



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012 **14459**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 2 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14481**



Consejería de Educación

Cuerpos de Maestros. Listas definitivas. Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011 **14484**

Concurso de traslados. Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño **14486**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la reordenación y apertura de vial de terrenos junto a la avenida Zurbarán **14491**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso residencial a zona verde y rectificación de alineaciones de viario, de terrenos junto a la travesía Los Mesones **14493**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, creándose el Sector SUB-2, de terrenos junto a la vereda Córdoba, así como la homologación de dicho sector **14495**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos junto a la finca "La Bermeja", parcelas 175 y 195 del polígono 11, creándose el Sector SUB-1, con el objeto de construir viviendas de protección pública, así como la homologación de dicho sector **14510**



Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-381, de Trujillo a Montánchez, tramo: Trujillo-Ruanes" **14526**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 5/2011 **14539**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones agrarias. Ayudas. Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres. Expte.: 018/2009 **14540**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 4 de abril de 2011, suscrita por los componentes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, por la que se aprueba la modificación de diversos artículos del citado Convenio" **14542**

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera para la provincia de Cáceres", suscrito el 10 de febrero de 2011 **14544**

Consejería de Educación

Educación de adultos. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2011/2012 **14558**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **14578**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 10/0145, en materia de control de calidad **14580**

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SCE 10/0537, en materia de control de calidad **14581**

Información pública. Acuerdo de 30 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el inicio del procedimiento de homologación del Proyecto de Interés Regional denominado "Complejo Turístico, de Salud, Paisajístico y de Servicios Marina Isla de Valdecañas", mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio **14582**

Información pública. Acuerdo de 30 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el inicio del procedimiento de homologación del Plan General Municipal de El Gordo, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio **14583**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º ES-6/2010, en materia de grúas-torre **14583**

Impacto ambiental. Anuncio de 19 de mayo de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el término municipal de Talayuela **14584**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.2997, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar **14586**

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º OL.7362, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **14587**

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.1340, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso **14589**

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.2055, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso **14590**



Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FH.1356, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso **14591**

Deslinde. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Cordel de Medelín", en el término municipal de Santa Amalia **14592**

Vías pecuarias. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Salvaleón **14593**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2432/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **14595**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0005/03, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **14596**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 6258/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **14597**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 73/83.98, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias **14598**

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 207/10.2088, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias **14599**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 18 de mayo de 2011 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Villar del Rey **14599**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/065-2011, en materia de salud pública **14600**

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/054-2011, en materia de salud pública **14600**

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 18 de mayo de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Bar-cafetería de la Facultad de Educación en Badajoz". Expte.: SE.001/11 **14601**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012. (2011050189)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II, Capítulo I que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, cuya entrada en vigor, de conformidad con su disposición final tercera, se producirá a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, establece en su artículo 21 que, de acuerdo con la normativa básica, se considerará alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a todo aquel que requiera, de manera temporal o permanente, una respuesta específica y diferenciada para alcanzar los objetivos establecidos con carácter general, para lo que dispondrá de los recursos necesarios.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura viene realizando un importante esfuerzo en la dotación de recursos de personal especializado a los centros escolares para la atención al alumnado. Sin embargo, la dispersión de la población en nuestra Comunidad Autónoma dificulta la presencia de determinados especialistas en todos los centros escolares.

Por ello, desde la defensa del principio de igualdad de oportunidades y con el fin de garantizar una respuesta educativa adecuada a cualquier alumno, independientemente de sus condiciones personales y sociales o, del lugar de residencia, la Consejería de Educación convoca ayudas individuales, complementarias a las que, para los mismos fines, convoca el Ministerio de Educación y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para personas con discapacidad.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

En el marco de lo señalado en el Capítulo V, del Título I, del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, (DOE n.º 93, de 15 de mayo), modificado por el Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, mediante la presente orden se convocan con carácter periódico, para el curso escolar 2011/2012, ayudas que tienen como finalidades:

- a) Abordar tratamientos especializados que no pueden llevarse a cabo en los centros por carecer transitoriamente de los recursos educativos necesarios o por la imposibilidad de contar con especialistas que no pertenecen al ámbito educativo.
- b) Prestar apoyos educativos en su domicilio, al alumnado que, por problemas de salud, no puede desplazarse desde éste al centro escolar.

Artículo 2. Destinatarios.

Las ayudas irán destinadas:

- a) Al alumnado con necesidades educativas asociadas o no a discapacidad o altas capacidades intelectuales, matriculado en centros de educación infantil, primaria, secundaria y educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que necesita atención especializada o actuaciones de enriquecimiento curricular que no puede proporcionarle el centro escolar ni ningún servicio sostenido o subvencionado con fondos públicos.
- b) Al alumnado escolarizado en enseñanza obligatoria convaleciente en su domicilio por un espacio de tiempo superior a un mes, cuando la Administración no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen las siguientes modalidades y tipos de ayudas:

a) Modalidad A. Atención educativa especializada:

- Fisioterapia.
- Logopedia.
- Psicoterapia.
- Actuaciones de enriquecimiento para garantizar el desarrollo armónico e integral del alumnado con altas capacidades intelectuales.

b) Modalidad B. Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.

2. Las ayudas correspondientes a la modalidad A, se tramitan por el procedimiento de concurrencia competitiva, mientras que las ayudas correspondientes a la modalidad B se configuran como subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración, en virtud de norma de rango legal.

**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.**

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Necesitar la atención especializada que no le proporciona el centro escolar por carecer de recursos específicos.
 - b) Estar detectada la necesidad educativa o de enriquecimiento, por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación, con anterioridad a la publicación de esta orden de convocatoria.
 - c) Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - d) Tener cumplidos los tres años de edad, el 31 de diciembre del año 2010.
 - e) Estar matriculado en centros de educación infantil, primaria, secundaria o de educación de personas adultas, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2011/2012.
 - f) Tener una renta "per capita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual en el año anterior a la convocatoria.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad B:
 - El alumnado que, estando escolarizado en educación obligatoria necesite, durante el periodo lectivo del curso escolar y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro escolar por situación de convalecencia. Para esta modalidad no se tendrá en cuenta el límite de renta.
 - Contar con la conformidad expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para la contratación del servicio, por imposibilidad de prestar el apoyo educativo con recursos propios de la Administración.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. La subvención concedida nunca podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada.
2. El beneficiario deberá renunciar a la ayuda concedida si el centro escolar en el que está matriculado se dota, en el curso 2011/2012, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Artículo 6. Créditos y cuantías de las ayudas.

1. Para los fines de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 273.944 euros con el siguiente desglose:



a) Modalidad A: 237.944 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 13 03 222G 481 00, proyecto 2006 13 06 0013, superproyecto 2006 13 06 9010.

b) Modalidad B:

— 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 13 03 222G 481 00, proyecto 2006 13 06 0013, superproyecto 2006 13 06 9010.

— 28.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 13 03 222G 481 00, proyecto 2006 13 06 0013, superproyecto 2006 13 06 9010.

2. Para la modalidad A, se establece una cuantía máxima de 905 euros por ayuda.
3. Para la modalidad B, se establece una cuantía máxima de 300 euros mensuales, en función de la duración de la convalecencia, intensidad y características del apoyo.
4. Respecto a la modalidad A, el crédito podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Respecto a la modalidad B, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán variarse, sin las limitaciones anteriores, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Para la modalidad A, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I-A a esta orden y, junto a la documentación preceptiva, se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Para la modalidad B, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I-B a esta orden y, junto a la documentación preceptiva, será entregado en el centro para su posterior envío a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A este respecto se informa que los centros educativos no tienen la consideración de registro autorizado por la Consejería de Educación. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Las personas firmantes de la solicitud podrán autorizar a la Consejería de Educación al objeto de que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. La presentación de la anterior autorización no es obligatoria; en caso de no otorgarse, se aportará el certificado oportuno.



4. Los solicitantes de ayudas para la atención educativa especializada (modalidad A) deberán presentar la siguiente documentación:
- a) ANEXO I-A: Solicitud de ayudas para la atención especializada.
 - b) ANEXO II-A: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación.
 - c) ANEXO III-A: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.
 - d) ANEXO V: Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno cursará estudios en el curso 2011/2012, indicando expresamente si el centro cuenta con maestro especialista de audición y lenguaje.
 - e) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - f) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en su caso, autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado.
 - g) En el caso de solicitar ayuda para psicoterapia se deberá acompañar informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público o asimilado. Este informe que debe haber sido emitido en el curso escolar 2010/11, debe especificar claramente que el alumno necesita tratamiento en psicoterapia.
 - h) Presupuesto del coste anual de la atención especializada, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - i) Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, (Apartado E, Anexo I-A). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - j) DNI o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (Anexo I-A). En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.



- k) Certificado de empadronamiento, o la oportuna autorización de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
 - l) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar expresamente esta circunstancia (Anexo 1-A).
5. Los solicitantes de ayudas para apoyo educativo domiciliario (modalidad B) deberán presentar la siguiente documentación:
- a) ANEXO I-B: Solicitud de ayudas para apoyo educativo domiciliario.
 - b) ANEXO II-B: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación.
 - c) ANEXO III-B: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.
 - d) ANEXO IV-B: Certificación de la dirección del centro educativo.
 - e) ANEXO VI: Informe médico que acredite la enfermedad del alumnado.
 - f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - g) Presupuesto o factura del coste mensual del apoyo educativo, firmado por el profesional que lo presta o haya prestado.
 - h) DNI o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (Anexo I-B). En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
 - i) Certificado de empadronamiento, o la oportuna autorización de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
 - j) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar expresamente esta circunstancia (Anexo 1-B).



6. El alumnado beneficiario de ayuda de la modalidad B en el curso escolar 2010/2011, podrá renovar la ayuda para el curso 2011/12, si aún la siguiera necesitando, actualizando la documentación que corresponde a los apartados a), b), c), d), e), g) y h) del presente artículo en su apartado 5.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 8. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El alumnado de la modalidad B, podrá solicitar, para esta misma convocatoria, la ayuda fuera del plazo establecido, siempre que la necesidad se produzca con posterioridad a éste.

Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión y denegación, y seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirá una Comisión regional, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y un representante de cada Delegación Provincial de Educación. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de valoración y selección.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Contenido del informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación, referido a necesidad, características y tipo de tratamiento o programa: Hasta 1 punto.
 - b) Etapa educativa en la que se encuentra matriculado el alumnado:
 - Educación infantil y enseñanza obligatoria: 2 puntos.
 - Educación postobligatoria y educación de adultos: 1 punto.
 - c) Renta "per capita" familiar, relativa al ejercicio económico 2010, comprendida entre:
 - Hasta 745 euros: 8 puntos.
 - Entre 746 euros – 1.498 euros: 7 puntos.



- Entre 1.499 euros – 2.251 euros: 6 puntos.
- Entre 2.252 euros – 3.004 euros: 5 puntos.
- Entre 3.005 euros – 3.757 euros: 4 puntos.
- Entre 3.758 euros – 4.510 euros: 3 puntos.
- Entre 4.511 euros – 5.263 euros: 2 puntos.
- Entre 5.264 euros – 6.016 euros: 1 punto.

d) Características del centro escolar:

- Colegio Rural Agrupado: 1 punto.
- Centro de Atención Educativa Preferente: 1 punto.

e) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención educativa:

- Hasta 10 kilómetros: 1 punto.
- De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.
- De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
- De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
- De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
- Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

2. Para el alumnado de la modalidad B, se tendrá en cuenta la duración de la convalecencia y aquellas circunstancias personales y escolares del alumnado solicitante que impiden su asistencia al centro educativo.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Educación, para su resolución.
2. Para la modalidad B, si se presentasen solicitudes fuera del plazo general de esta convocatoria, la Comisión Regional podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa, con el fin de que este proponga a la Consejera de Educación la resolución que proceda.
3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación de la concesión de las becas al alumnado en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados. En el caso de las ayudas de la modalidad B, no será necesaria su publicación de conformidad con el artículo 18.3 b) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de



Extremadura, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 8.2 de la presente orden. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones establecidas en el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, debiendo además:

- a) Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde el término del tratamiento especializado, del apoyo educativo, o del programa de actividades de enriquecimiento, facturas acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmado por el gabinete o profesional que realiza la atención educativa. Si por alguna razón, la atención especializada, el apoyo educativo domiciliario o el programa de actividades de enriquecimiento no fuera realizado por el profesional acreditado en primera instancia, deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmadas por el profesional que las realice, así como la documentación referida en los apartados c) y g) del artículo 7.4 de la orden para la modalidad A, y apartado c) del artículo 7.5 para la modalidad B.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde los servicios provinciales.

Artículo 13. Obligaciones de los centros.

Para la modalidad A, la dirección de los centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se abona la ayuda, el Anexo IV-A de esta orden, debidamente cumplimentado. Todo ello, a fin de garantizar:

- a) Que la atención que el alumnado recibe cumple los objetivos para los que se concedió la ayuda.
- b) Que se presta de forma complementaria y coordinada con la atención educativa que el alumnado recibe en el centro.
- c) Que se realiza fuera del horario lectivo.

Artículo 14. Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



2. El órgano gestor comprobará, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 15. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se procederá al reintegro de las ayudas proporcionalmente en igual cantidad que la no justificada.
3. En el supuesto a que se refiere el artículo 5, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculó, recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I-A****MODALIDAD A: SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CURSO 2011/2012.**
(Fisioterapia, Psicoterapia, Logopedia y Actuaciones para alumnado altas capacidades intelectuales)

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)

APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
CALLE:		Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	

DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:

B - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2011/2012:

CENTRO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

C - AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE APOYO QUE RECIBIRÁ FUERA DEL CENTRO (*):
Nº DE SESIONES SEMANALES:
IMPORTE DEL MISMO:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
DISTANCIA DE ÉSTA AL DOMICILIO HABITUAL (Sólo ida):

*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente (Anexo II-A)

D - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2010 (Indicar todos los miembros de la familia que residían en el mismo domicilio)

PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Solicitante		
Padre/tutor		
Madre/tutor		
Hermano/a		



Dichas autorizaciones no son obligatorias. En el caso de no prestarla, será necesario aportar la documentación o certificación correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Firma del padre, madre tutor/a.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO II-A****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del _____
(Sector de _____ / Centro _____)
a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, convocada por Orden de 30 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, para el curso 2011/2012 emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (equipo o departamento) _____ el alumno/a
_____ escolarizado en el nivel _____ de Educación
_____ en el centro _____ de _____ provincia
de _____

1. Presenta necesidades educativas, asociadas o no a discapacidad, según Informe de fecha _____
que requiere intervención especializada:

SÍ NO

Tipo:

- FISIOTERAPIA
 LOGOPEDIA
 PSICOTERAPIA (para acceder a esta modalidad de ayudas deberá aportarse informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público o asimilado, que justifique convenientemente la necesidad)

2. Presenta necesidades educativas, asociadas a altas capacidades intelectuales, definidas en las medidas excepcionales autorizadas por la Administración en fecha _____ que requiere estrategias de enriquecimiento que no puede facilitar gratuitamente ni el centro escolar ni ningún centro oficial:

SÍ NO

Tipo :

- ACCESO A LA FORMACIÓN EN IDIOMAS
 ARTES PLÁSTICAS
 ENSEÑANZAS MUSICALES

3. El tiempo recomendable de duración de la intervención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

4. Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

5. El centro escolar en el que cursará estudios el alumno, en el curso 2011/2012, cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de Audición y Lenguaje):

SÍ NO

6. El alumno tiene posibilidad de recibir, fuera del centro de forma gratuita, la atención especializada que necesita.

SÍ NO

7. Este Equipo/Departamento se compromete a facilitar al profesional que realice la atención educativa la información pertinente sobre las necesidades educativas del solicitante y los objetivos a abordar en dicha atención. Se compromete, asimismo, a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste.

8. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO II-B****MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Departamento de Orientación del _____ (Sector de _____ /Centro _____) a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, convocada por Orden de 30 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo o Departamento) _____ el alumno _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____

1. Tiene autorización del Director General de Calidad y Equidad Educativa para el Apoyo Educativo Domiciliario de fecha _____.

2. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

3. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las siguientes necesidades educativas:

4. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

5. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III-A****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada****DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en
_____ población _____ provincia de _____

a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, **DECLARA** que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina:

- FISIOTERAPIA.
- LOGOPEDIA O AUDICIÓN Y LENGUAJE
- PSICOTERAPIA.

- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.
- ARTES PLÁSTICAS.
- ENSEÑANZAS MUSICALES.

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____ estando
dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las condiciones que se acuerde.

En _____ a ____ de _____ de 2011

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____



ANEXO III-B
MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

D./Dña. _____ con
NIF _____, y domicilio en _____ población
_____ provincia _____ a efectos
de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación,
DECLARA que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se
determina:

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____, estando dispuesto a
acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno_a y
para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la
coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las
condiciones que se acuerde.

En _____ a ____ de _____ de 201_.

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

**ANEXO IV-A
(SÓLO MODALIDAD A)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SOBRE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CURSO 2011-2012.**

(A cumplimentar solo en caso de Logopedia, Fisioterapia, Psicoterapia y Actuaciones de enriquecimiento para el alumnado con altas capacidades intelectuales, una vez abonada la ayuda)

D./Dña. _____

director/a del centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____ está matriculado en este centro durante el curso 2011/2012, en el nivel ___ de Educación _____.
- Que le ha sido concedida ayuda para recibir atención especializada de _____, fuera del centro educativo.
- Que el profesional D. _____, que presta la atención especializada, ha recibido información del (Equipo/Departamento) _____ sobre las necesidades educativas del alumno y la respuesta curricular del centro.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica/Departamento se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.
- Que dicho profesional realiza la atención especializada fuera del horario lectivo.

En _____ a _____ de _____ de 2011

EL DIRECTOR

Fdo.: _____



ANEXO IV-B

(SÓLO MODALIDAD B)

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2011-2012.

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario)

D./Dña. _____

director/a del centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno _____
está matriculado en este centro durante el curso 2011/2012, en el nivel ____ de Educación

- Que según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.

- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Departamento se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____ a ____ de _____ de 2011.

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

**ANEXO V****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSARÁ ESTUDIOS EN EL CURSO 2011-2012**

D./Dña. _____
director del centro _____
con domicilio en _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno _____
tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____

- Que a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 30 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el centro (señalar lo que proceda):

- Cuenta con maestro especialista en audición y lenguaje.
 No cuenta con maestro especialista en audición y lenguaje.

En _____ a _____ de _____ de 2011

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

*En el caso de Centros Concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno.



**ANEXO VI
(SÓLO MODALIDAD B)**

**INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA,
CURSO 2011-2012.**

D./Dña. _____, con número de colegiado _____
que desempeña sus funciones en el centro sanitario _____
del Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar) _____
_____ que presenta el
alumno/a _____
se encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que, previsiblemente, la duración de la
convalecencia en su domicilio estará comprendida entre _____
hasta _____.

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 201_.

Fdo.: _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061139)

Convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011 (DOE n.º 87, de 9 de mayo), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Mérida, a 2 de junio de 2011.

El Director General de Recursos Humanos
y Función Pública
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,
DOE n.º 61, de 29 de marzo),
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



ANEXO

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera.

En _____, a _____, de _____, de 2011.
(firma)

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2011

(firma)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. (2011061150)

Por Resolución de 31 de marzo de 2011 (DOE n.º 64, de 1 de abril) de la Dirección General de Política Educativa, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo establecido en su Base 4.1, mediante Resolución de 4 de mayo de 2011, publicada en el DOE n.º 90, de 12 de mayo, se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, contra las cuales los aspirantes podían reclamar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión. En dicho plazo, además, aquellos aspirantes que hubiesen detectado errores en la consignación de sus datos personales podrían manifestarlo.

Estableciendo, por su parte, la Base 4.2 de la citada resolución de convocatoria que en el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Dirección General,

HA RESUELTO :

Primero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 4 de mayo de 2011 (DOE n.º 90, de 12 de mayo), que serán expuestas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, así como en la siguiente dirección de internet <http://profex.educarex.es> a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Segundo. Ordenar la exposición del listado de las reclamaciones presentadas por no reconocerse en la lista provisional de admitidos el informe sustitutivo de la parte B2 de la prueba de la fase de oposición, que han sido desestimadas por carecer de alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, con indicación del mismo.

Tercero. La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Cuarto. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. Cuando del examen de la documentación, que de



acuerdo con la Base X de la convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2011061149)

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimosexta de dicha resolución, la Dirección General de Política Educativa mediante Resolución de 4 de abril de 2011 (DOE n.º 71, de 12 de abril) resolvió con carácter provisional el concurso de traslados, y ordenó la exposición de los listados correspondientes con el objeto de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o la renuncia a la participación en el mismo.

Consideradas las reclamaciones y renuncias a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimoséptima de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2010) ha dispuesto:

Primero. Resolución del concurso.

Aprobar las resoluciones definitivas del concurso de traslados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales de destinos y aceptar las renuncias a la participación en el mismo, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

- a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
- c) Relación de reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación del personal docente que ha renunciado a su participación en el concurso.
- e) Listado del personal docente que habiendo participado con carácter forzoso no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.



Segundo. Publicidad.

Ordenar la exposición de los listados anteriores en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (Concurso de traslados/Secundaria) el día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Anulación de destinos obtenidos por concurso.

En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviera destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Asimismo en aquellos casos en que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Cuarto. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por la presente resolución son irrenunciables.

La toma de posesión de los nuevos destinos será la de 1 de septiembre de 2011.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Quinto. Retirada de documentación.

Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2011, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Sexto. Reingreso al servicio activo.

Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Séptimo. Participación por varios cuerpos docentes.

En el caso de que se obtengan destinos simultáneamente en dos cuerpos para el curso 2011/2012 por la presente convocatoria, el interesado deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en los diez días siguientes a la publicación de la resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.



Octavo. Presentación de recursos.

Teniendo en cuenta que este concurso es de ámbito nacional, conforme se dispone en el artículo 19.5 Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE n.º 263, de 30 de octubre) los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria, se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración Educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso.

Noveno. Adjudicación de destinos provisionales.

9.1. Declaración de provisionalidad. Aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

9.2. Criterios de adjudicación. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011/2012 de estos concursantes se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, el orden para la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes que se establezca en las instrucciones que dicte la Dirección General de Personal Docente para el curso 2011/2012, las especialidades de las que sean titulares, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como la puntuación total obtenida en el presente concurso. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

9.3. Plazo. Estos concursantes dispondrán de un plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición del citado listado para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2011/2012.

9.4. Modelo. Los interesados deberán utilizar el Modelo Oficial de Petición de Centros que se encontrará disponible en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados/Secundaria). Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Administración en la página web antes mencionada careciendo de validez las peticiones realizadas en otros modelos o en fotocopia de aquél.

Dicho modelo una vez cumplimentado vía internet deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en un registro oficial dirigido a la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, 8, 06800-Mérida).

No se tendrán por presentados los Modelos Oficiales de Peticiones de Centros que cumplimentados vía internet e impresos no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el párrafo siguiente.

9.5. Lugares de presentación. A los efectos previstos en el párrafo anterior el Modelo Oficial de Petición de Centros podrá presentarse, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo



dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

En aquellos supuestos que un participante presente dentro de plazo indicado varios Modelos Oficiales de Peticiones de Centros en cualquiera de los registros administrativos citados, se tomará en consideración el presentado en último lugar.

- 9.6. Peticiones de centros. En el Modelo Oficial de Petición de Centros los interesados relacionarán los centros por orden de preferencia consignando para cada uno de ellos la especialidad de la que sea titular conforme a los códigos recogidos en los Anexos I a XI de la resolución de convocatoria del concurso.

Asimismo se podrá solicitar destino en puestos vacantes de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (0590-058), Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica (0590-059), Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (0591-026) de los Departamentos de Orientación así como de Cultura Clásica (590-803) consignando los códigos correspondientes para cada centro y para las especialidades contempladas en la base tercera y cuarta, respectivamente, Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) de convocatoria del concurso. No obstante, la adjudicación de estos puestos se efectuará atendiendo al perfil con el que los mismos se encuentren previamente definidos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los interesados exactamente el puesto o puestos a que correspondan los centros y especialidades consignados en el Modelo Oficial de Petición de Centros no admitiéndose enmiendas o tachaduras en el mismo una vez presentado en un registro administrativo dado el tratamiento informático de los datos. Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

- 9.7. Asignación de destinos de oficio. A los profesores incluidos en este apartado que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada en la instancia de participación en el concurso de traslados, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos I a IV de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 8 de noviembre de 2010 de convocatoria del concurso. En este caso se adjudicará la primera vacante que exista en el primer centro de la localidad por el orden anteriormente señalado. De no existir vacante en la primera provincia seleccionada se seguirá el mismo procedimiento en la segunda provincia de la Comunidad Autónoma.

Excepcionalmente, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, y supeditado a la existencia de vacante, la Dirección



General de Personal Docente, considerando el cuerpo y especialidad de la que sea titular el profesorado afectado, podrá asignarle destino provisional en:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Unidades de Formación Profesional Especial.

9.8. Publicidad. Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Confirmación en el centro.

Los concursantes que no obtengan destino definitivo podrán solicitar en el Modelo Oficial de Petición de Centros, la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso 2010/2011. Para ello marcarán en el mismo la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2010/2011". En este caso este centro le será incorporado de oficio como primera petición realizando a continuación la petición ordinaria de centros contemplada en el apartado anterior.

La confirmación en el centro podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2010/2011, siempre que no haya sido solicitada por el profesorado, que conforme a las instrucciones que dicte la Dirección General de Personal Docente para el curso 2011/2012, tenga preferencia para la adjudicación de dicho destino y no se haya emitido informe desfavorable por el Director del centro. Dicho informe individualizado y debidamente motivado se remitirá a la Dirección General de Personal Docente (Sección de Secundaria. Plaza de España, 8, 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación del Modelo Oficial de Petición de Centros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa
(PD Resolución del Consejero de Administración
Pública y Hacienda de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la reordenación y apertura de vial de terrenos junto a la avenida Zurbarán. (2011061072)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Maguilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso residencial a zona verde y rectificación de alineaciones de viario, de terrenos junto a la travesía Los Mesones. (2011061073)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Maguilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, creándose el Sector SUB-2, de terrenos junto a la vereda Córdoba, así como la homologación de dicho sector. (2011061074)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Maguilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.



Apreciando que se han subsanado las deficiencias sustantivas fundamentales apreciadas en anterior sesión de 26-11-09, e incorporado al expediente los preceptivos informes sectoriales de la Consejería de Cultura y Turismo (16-03-10), y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (20-07-10).

Considerando que con el crecimiento urbanístico planteado podría no garantizarse el abastecimiento de agua potable según las observaciones señaladas por Confederación Hidrográfica del Guadiana, deberá establecerse la obligación de incorporar de manera "expresa" en la normativa urbanística reguladora del suelo "urbanizable", que la "viabilidad" del desarrollo urbanístico del sector, podrá quedar en suspenso y/o condicionada, a salvo de otras consideraciones, a la presentación "preceptiva" por sus promotores del correspondiente informe y/o autorización de Confederación Hidrográfica que acredite la suficiencia de recursos hídricos en el Municipio, para absorber con garantías las nuevas demandas del referido sector.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º Bº.

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de agosto de 2010, se crea y se homologa el sector en suelo urbanizable SUB-2, por lo que se modifican y se incorporan los apartados 8.3. CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE SUB-2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL y 8.4. ORDENANZAS REGULADORAS SUB-2. ORDENACIÓN DETALLADA y FICHA SECTOR SUB-1 quedando los artículos de las NNSS como siguen:

8.3. CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE SUB-2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

A. Características del Área. Datos de Partida.

Nombre del Sector: SUB-2.

Situación: Al este de la población, junto al camino de Hornachos y la vereda de Córdoba, en la finca del Ejido municipal.

Estado Actual: Son zonas donde el bosque primitivo ha desaparecido por completo y ha sido sustituido por matorrales o pastizales que representan diferentes etapas de degradación de los encinares y de escasa productividad.

Topografía: Acusado relieve en el eje noreste - suroeste.

B. Características Superficiales:

Superficie bruta total: 26.193 m²s.

Superficie bruta con derecho aprovechamiento: 26.193 m²t.

C. Uso global:

Uso principal: Industrial.

D. Condiciones de Aprovechamiento:

Aprovechamiento medio del Área de Reparto: 0,50 m²t/m²s.

Edificabilidad en edificación industrial: 13.096,50 m²t.

E. Reserva mínima de dotaciones públicas:

Reserva mínima suelo dotacional: 15% superficie total ordenada.

Reserva mínima Zonas Verdes: 10% superficie total ordenada.

Reserva mínima Equip. públicos: 5% superficie total ordenada.

Reserva Aparcamientos:

- Privado: 1 plaza por cada 100 m² edificables.
- Público: 1 plaza por cada 200 m² edificables, debiéndose cumplir las reservas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad.

F. Características del Planeamiento.

Figura a desarrollar: Las actuaciones a realizar en el suelo urbanizable podrán asumir la ordenación detallada propuesta en la modificación o bien redactar un plan parcial de mejora.



Sistema de Ejecución: Gestión Directa Cooperación.

Ejecución del planeamiento: Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Parcelación.

Gestión del Sector: La unidad de actuación urbanizadora comprende la totalidad de la superficie del SUB-2.

G. Cesión de terrenos a la Administración.

1. Superficie total de viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y cualquier equipamiento público.
2. La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10% de aprovechamiento del sector.

8.4. ORDENANZAS REGULADORAS DEL SUB-2. ORDENACIÓN DETALLADA

8.4.1. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

Artículo 245. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de estas Normas la definición del conjunto de determinaciones de índole general y particular a las que habrá de ajustarse las actuaciones urbanizadoras y edificatorias que pudiesen llevarse a efecto dentro del SUB-2 del las Normas Subsidiarias de Maguilla.

Artículo 246. Prelación de Normas.

En la resolución de las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de las determinaciones de los distintos cuerpos normativos de obligado cumplimiento, se observará el siguiente orden de prelación:

1. Ley 8/2007 de suelo.
2. Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
3. Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina.
4. Legislación sectorial incidente en materias de ordenación urbanística, urbanización y edificación.
5. Ordenanzas Reguladoras de la Ordenación detallada.
6. Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Maguilla.

Artículo 247. Ordenación Estructural y Ordenación Detallada.

Se consideran incluidos dentro de la Ordenación Estructural del Sector los siguientes elementos y determinaciones, expresados gráficamente en el plano de ordenación estructural N.º 9 y los señalados a continuación:

1. La clasificación del suelo.



2. El señalamiento indicativo del perímetro geométrico del sector como una única unidad de actuación urbanizadora así como el desarrollo en el suelo urbanizable con la finalidad de la adecuación racional y armónica a la estructura urbana y viaria propuesta.
3. Establecimiento de usos globales, dominantes compatibles e incompatibles y definición de las intensidades edificatorias y densidades industriales máximas así como la delimitación de una única área de reparto y fijación del aprovechamiento medio que le corresponde en suelo urbanizable.
4. Tratamiento conforme a la Ley de Aguas para la protección y funcionalidad del bien de dominio público no municipal Arroyo de la Fuente del Fraile en la zona de afección delimitada en la zona verde.
5. La ordenación de la localización, las distancias a otros usos y demás previsiones urbanísticas conforme al Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas y sus modificaciones, para los establecimientos, instalaciones y actividades donde se produzcan, manipulen o almacenen sustancias peligrosas.

Se consideran incluidas dentro de la Ordenación Detallada del Sector los siguientes elementos y determinaciones expresadas gráficamente en el plano de ordenación detallada n.ºs 7 y 8 y los señalados a continuación:

1. La reserva de suelo dotacional público que comprenderá en el suelo urbanizable la reserva de espacios públicos y el trazado de las vías de comunicación propias del sector en el que quedan precisados los siguientes elementos: delimitación perimetral alineaciones, cotas de rasantes principales y características de enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en las NNSS.
2. La definición de los usos pormenorizados y las ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre rasante, retranqueos y volúmenes, mediante la formulación propia de la modificación.
3. La fijación de reservas para las dotaciones públicas del sistema local cumpliendo los estándares mínimos establecidos en los arts. 27, 28 y 30 del Replanex y art. 74 de la LSOTEX.
4. El régimen al que debe ajustarse la parcelación en función de las tipologías edificatorias previstas para cada zona de ordenación Urbanística.

8.4.2. EJECUCIÓN DEL SECTOR

Artículo 248. Desarrollo del Sector.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la asunción de la ordenación detallada de la modificación o bien una propuesta de Plan Parcial, dentro del contenido de Programa de Ejecución, el cual determina y organiza la actividad de urbanización estableciendo las condiciones para su desarrollo.

Artículo 249. Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle tienen por objeto establecer o en su caso reajustar para el ámbito de la manzana:



- a) Las alineaciones y rasantes.
- b) Los volúmenes.
- c) El viario o suelo dotacional público que demanden las anteriores intervenciones.

Los estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el destino Urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del suelo salvo que se atribuya a uso dotacional público. Los Estudios de Detalle se regularán según lo establecido en el art. 73 de la LSOTEX y arts. 91 a 94 del REPLANEX.
- c) Suprimir, reducir o aceptar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Artículo 250. Gestión del Sector.

La Unidad de Actuación única delimitada en la presente ordenación comprende el total de la superficie del SUB-2. La modalidad de gestión a adoptar para el desarrollo de la ordenación de la Unidad delimitada será la correspondiente a la forma de Gestión Directa y Sistema de Ejecución por Cooperación.

La instrumentación de la gestión se llevará a efecto mediante la formulación del Proyecto de Parcelación Urbanística o bien mediante el proyecto de Reparcelación en el caso que se enajenen los terrenos a particulares.

Artículo 251. Ejecución del planeamiento.

La materialización de la ordenación establecida se realizará mediante la formulación y desarrollo de los siguientes instrumentos de ejecución:

- Programa de Ejecución de la Actuación urbanizadora.
- Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación.
- Proyecto de Edificación de las manzanas y parcelas edificables de la ordenación.

Artículo 252. Obligaciones de los propietarios.

En caso de que el Ayuntamiento, propietario único del suelo, enajene los terrenos a particulares, y de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el Reglamento de Gestión Urbanística que la desarrolla, los propietarios de los terrenos incluidos en el SUB2, quedarán afectados por las siguientes obligaciones:

- Cesión a la Administración de la superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos.
- La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10% del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.



- Costear y en su caso ejecutar la urbanización, según el art. 127 de la LSOTEX, incluyendo, en todo caso, la parte que proceda de las precisas para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas, así como las obras de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques y jardines y vías públicas.

8.4.3. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 253. Normativa de obligado cumplimiento.

Además de las condiciones reguladas en este capítulo, tanto en la proyección como en la ejecución de los elementos integrantes de las distintas redes y servicios, se observarán las prescripciones establecidas en la legislación sectorial específica que le sea de aplicación, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y en la normativa técnica que sea de aplicación.

Artículo 254. Proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización se referirá a la construcción de viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de agua pluvial y saneamiento, red de energía eléctrica, red de telefonía, tratamiento de espacios libres como jardín, red de riego e hidrantes y cualquiera otros servicios que, aún no previstos en la ordenación detallada, pueda ser objeto de necesidad de instalación futura.

El proyecto de urbanización no podrá contener determinaciones sobre la ordenación del régimen del suelo y de la edificación y tendrá que detallar las obras que se prevean, de modo que puedan ser dirigidas y ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto.

Artículo 255. Condiciones de ejecución de la Red Viaria y Aparcamientos.

Las obras de urbanización relativas a la Red Viaria y Aparcamientos comprenderá además de los movimientos de tierra y terraplenado, desmonte o explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas, el encintado y pavimentación de aceras, y los elementos ornamentales y de señalización viaria que se consideren oportunos o sean exigibles, debiendo tener en cuenta en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

- Las calzadas se proyectarán considerando un tráfico medio de 2 camiones/día por cada 1.000 m² de superficie de parcelas industriales.
- Las características dimensionales y ordenación transversal del viario local del Sector serán las especificadas en el plano de ordenación.
- Los aparcamientos públicos exteriores serán de dimensiones no inferiores a 2,5 metros de ancho y 5 metros de largo y se dispondrán en batería, los aparcamientos para minusválidos serán de 3 metros de ancho y 5 metros de largo.
- El pavimento de calzada y aparcamiento será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa intermedia y de rodadura de mezcla asfáltica.



- El acerado peatonal previsto de separación de la vía de tráfico rodado que envuelve las manzanas por sus laterales y parte trasera, tendrá un ancho mínimo de 1,50 metros en todo su desarrollo, conformándose su sección mediante subbase de zahorra natural y base de hormigón HM-20, con superficie fratasada y ruleteada.
- Será preceptiva la disposición de encintados de bordillos de hormigón en los bordes del acerado y en las líneas de separación del viario con las superficies ajardinadas.

Artículo 256. Condiciones de ejecución de la Red de Abastecimiento de agua.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de agua comprenderán, además de la instalación y puesta en servicios de todos los elementos de las redes interiores de distribución de riego e hidrantes del Polígono, la conexión de acometida desde la red general municipal, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- La acometida se realizará en la red existente más cercana a través de canalización que discurre en franja de espacio público destinado a viario.
- La red de distribución se calculará para una dotación de agua en caudal continuo de 1,5 litros por segundo y hectárea, disponiéndose su conducción bajo red viaria.
- Las tuberías de conducción y suministro serán de polietileno y la velocidad máxima admisible será de 1,5 metros/segundos.
- Los elementos accesorios de la red tales como cercos, tapa, boca de riego e hidrante, se ajustarán en sus dimensiones y características a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 257. Condiciones de ejecución de la Red de Evacuación y Saneamiento.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Evacuación y Saneamiento comprenderán, además de la instalación y puesta en servicios de las redes interiores de alcantarillado y saneamiento, la conducción y vertidos de los efluentes correspondientes al colector de la red general, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- Los efluentes de la red general de alcantarillado interior se conducirán a través de un emisario en la franja de espacio de dominio público por gravedad o por bombeo según cota de altura hasta la intersección con la red actual existente más cercana.
- En el caso de industrias a implantar en el Polígono que por sus características de producción entrañen insalubridad, nocividad o peligrosidad de sus residuos, será preceptiva la instalación del sistema de depuración oportuno que garantice la salubridad de sus vertidos a la red pública correspondiente.
- Las redes de recogida y evacuación de aguas pluviales procedentes de las cubiertas y residuales serán de sistema unitario y se dimensionarán para un caudal de aguas residuales equivalentes al 80% del consumo de agua potable, más un caudal de agua pluvial procedentes de las cubiertas de 120 litros por segundo y hectáreas.
- Para la evacuación de aguas pluviales, procedentes del viario y espacios libres, se utilizarán sumideros a lo largo de la red.



- Las acometidas de cada parcela se realizarán a pozos de registro.
- Las tuberías de conducción serán de PVC y se colocarán bajo las calzadas.
- Los elementos accesorios de las redes, tales como tapas, cercos y rejillas, se ajustarán en sus características y dimensiones a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 258. Condiciones de ejecución de la Red de Energía Eléctrica.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Energía Eléctrica comprenderá, además de la instalación y puesta en servicios de las redes interiores de distribución de Baja Tensión, de Media Tensión y los Centros de transformación del Polígono, las acometidas en Media Tensión desde las líneas existentes de la Compañía suministradora, más cercanas al Sector y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- En el dimensionado, características e instalaciones de los elementos tanto de acometida general como de los centros de transformación y redes interiores de distribución de Media Tensión y Baja Tensión del polígono, se observarán las disposiciones aplicables en cada caso de los Reglamentos de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose asimismo en su ejecución las directrices marcadas por la compañía suministradora.
- El tendido de las líneas de distribución en baja tensión y las líneas de Media Tensión de distribución interior del Polígono será subterráneo.

Artículo 259. Condiciones de ejecución de la Red de Alumbrado Público.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado comprenderá, la instalación y puesta en servicios de las luminarias y elementos integrantes de la red interior del Polígono y conducciones de alimentación y acometidas desde los centros de transformación necesarios, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- La distribución y características de las luminarias para alumbrado, se proyectarán en vías de tráfico rodado, para una iluminancia media de 15 lux y con una uniformidad media de 0,4 y en áreas peatonales y espacios libres de dominio público para una iluminancia media de 10 lux y uniformidad media de 0,4.
- Las luminarias irán dispuestas sobre báculos.
- Todos los elementos accesorios de la red ajustarán sus características a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 260. Condiciones de ejecución de la red de telefonía y otros servicios infraestructurales.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía y a las redes de servicios infraestructurales que pudiera dotarse al Polígono comprenderán, además de la instalación y puesta en servicios de las correspondientes redes interiores del Polígono, las conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se seguirán las instrucciones y directrices de la compañía o entidad prestataria del servicio del que se trate.

**Artículo 261. Condiciones de tratamiento de los espacios libres de uso público. Jardines.**

Las obras de urbanización correspondientes al tratamiento de las franjas ajardinadas, comprenderán la explanación, el terraplenado y el aporte de suelo vegetal en toda su superficie, la plantación obligatoria de arbolado, el trazado, la disposición, compactación y tratamiento terrizo mejorado o pavimentado de paseos e itinerarios peatonales, y la dotación y colocación del mobiliario urbano complementario condicionándose exclusivamente en cuanto a su proyección y ejecución a las directrices contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio y a las instrucciones que al respecto pueda dictar el Ayuntamiento.

8.4.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO**Artículo 262. Condiciones Generales.**

Las condiciones generales por las que se regirán tanto las edificaciones de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta como los usos a que las mismas puedan destinarse, serán establecidos al respecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, con las acotaciones y limitaciones que se determinan en el siguiente articulado.

Dentro del SUB-2 se establecen tres ordenanzas que regulan las posibles edificaciones o instalaciones a ubicar:

Ordenanza 5: Industrial.

Ordenanza 6: Dotacional Equipamiento Público.

Ordenanza 7: Sistema de Zonas Verdes y Espacios libres públicos.

ORDENANZA 5: INDUSTRIAL**Artículo 263. Ámbito de aplicación.**

Pertenecen las manzanas calificadas con la trama de industria en el plano de ordenación y concretamente las manzanas I1, I2 y I3.

Artículo 264. Tipo de edificación.

Se establecen el siguiente tipo básico de edificación:

Industrial Adosado ID.

Son aquellas edificaciones de uso industrial adosadas a la línea de edificación marcada a vial y linderos laterales; pudiendo retranquearse del lindero posterior una distancia no inferior a 3 m.

Artículo 265. Usos permitidos.

- Vivienda solo permitida para el guarda o vigilante.
- Garaje aparcamiento y servicio del automóvil.
- Talleres domésticos y pequeña industria.
- Industrial.
- Oficinas.

**Artículo 266. Uso prohibidos.**

Todos los restantes.

Artículo 267. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones a vial son las marcadas como línea de edificación en los planos de ordenación correspondientes.

Artículo 268. Condiciones de volumen y superficie ocupada.

Edificabilidad:

Vendrá determinada por la aplicación a la superficie de la parcela del coeficiente 1 m²/m².

Ocupación:

La ocupación máxima en planta respecto a la superficie de la parcela será del 100%.

Condiciones de Volumen:

- La altura máxima de la edificación será de 7,50 metros hasta la cara inferior del forjado o elemento superficial que forme el techo de la última planta de la edificación.
- Por encima de la altura máxima no se admitirá construcción alguna excepto chimeneas de ventilación o evacuación de humos, lucernarios o elementos complementarios.
- El número máximo de plantas será de 2 plantas.
- La altura mínima libre para uso industrial será de 3 metros. Se permitirá el uso de entreplantas de manera que la altura libre sobre y bajo la superficie de esta no será en ningún caso inferior a 2,20 m.

Artículo 269. Parcela mínima.

Las parcelas deberán reunir las siguientes condiciones:

Tipología	Superficie m ²	Fachada m	Fondo	ø inscrito
ID	300 m ²	10 m	10 m	10 m

La parcelación gráficamente expresada en el presente documento tendrá el carácter de propuesta no vinculante.

Artículo 270. Dotación de Aparcamientos.

Deberá proveerse de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros edificados en el interior de la parcela.

**Artículo 271. Manzanas Industriales.**

Manzana	S. Suelo m ² s	Edificabilidad m ² /m ²	S. Edificable m ² t
I1	6.201 m ² s	1 m ² /m ²	6.201 m ² t
I2	3.300 m ² s	1 m ² /m ²	3.300 m ² t
I3	3.440 m ² s	1 m ² /m ²	3.440 m ² t
Total	12.941 m ² s	—	12.941 m ² t

ORDENANZA 6: DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Artículo 272. Ámbito de aplicación.

Pertenece la manzana calificadas con la trama de dotacional en el plano de ordenación y concretamente la parcela D3.

Artículo 273. Características.

Se incluirán todos los usos de tipo dotacional público sin ningún tipo de limitación específica salvo la de una edificabilidad máxima sobre la parcela de 1,5 m²/m², con ocupación total de la parcela y una reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros edificados en el interior de la parcela.

Artículo 274. Manzana dotacional pública.

Manzana	S. Suelo m ² s	Edificabilidad m ² /m ²	S. Edificable m ² t
D3	1.315 m ²	1,5	1.972,5 m ²

ORDENANZA 7: SISTEMA ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Artículo 275. Ámbito de aplicación.

Pertenece la manzana calificadas con la trama de zona verde en el plano de ordenación y concretamente la parcela L2.

Artículo 276. Características.

- La edificabilidad es nula si bien se permitirán pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos, puestos de periódicos, cabinas telefónicas y similares), así como los servicios públicos de infraestructuras.
- La superficie de ocupación máxima será el 5% de la superficie de la parcela.
- La altura máxima de las instalaciones será de 3 metros.
- El número máximo de plantas será de una.

**Artículo 277. Manzana verde y espacios libres públicos.**

Manzana	S. Suelo
L2	3.233 m ²

ANEXO: FICHA DE PLANEAMIENTO. SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUB-2.
M-009 MAGUILLA (BADAJOZ).

Apartados del art. 70 Lsotex	TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL(art.70 de la Lsotex y 25 Replanex)	
70.1.1.b.	Clasificación del Suelo	Suelo Urbanizable con ordenación detallada incorporada en la M009
70.1.1.c.	Perímetro del sector y Unidad de Actuación	La Unidad de Actuación urbanizadora comprende la totalidad de la superficie del SUB-2 26.193 m ² s
70.1.1.d	Usos globales	Industrial
	Usos compatibles	Vivienda del guarda, Garaje-aparcamiento, servicio del automóvil, talleres domésticos y oficinas.
	Densidad edificatoria máxima industrial	0,50 m ² /m ² .
	Área de Reparto	La superficie total del sector SUB-2constituye una única área de Reparto.
	Aprovechamiento medio	0,50m ² /m ² .
	Aprovechamiento edificable total	13.096,50 m ² .
	Nº máximo de viviendas.	--
70.1.1.h.	DOTACIONES PÚBLICAS	
	Reserva mínima de Dotaciones Públicas	1.310 m ² s. 10 m ² s por 100 m ² de techo potencialmente edificable.
	Reserva mínima suelo Dotacional Zona Verde	2.619,00 m ² s. 15 m ² s por cada 100 m ² de techo que nunca será menor del 10 % de la superficie total ordenada.
	Reserva mínima suelo Dotacional Equipamiento Público.	1.310 m ² s. 10 m ² s por cada 100 m ² de techo potencialmente edificable.



	Reserva de plazas de aparcamiento	Privado: 1 plaza por cada 100m ² edificables. Público: 1 plaza por cada 200m ² edificables, debiéndose cumplir las reservas de accesibilidad.
--	-----------------------------------	--

Apartados del art. 70 Lsotex y 26 del Replanex	TABLA DE ORDENACIÓN DETALLADA (art.70 de la Lsotex y 26 Replanex)	
70.1.2.a. 26.2.	Usos pormenorizados:	Todos los usos Dotacional Público, Zona Verde y Industrial .
	ORDENANZAS REGULADORAS:	
	Ordenanza 6: DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO	
	Usos pormenorizados:	Todos los usos Dotacional Público
	Definición	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Edificabilidad	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Alturas	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Reserva de plazas de aparcamiento	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Ordenanza 7: SISTEMAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	
	Usos pormenorizados:	Zona verde
	Definición	Art. 233 de las NN.SS. Maguilla
	Superficie de ocupación máxima	Art. 234 de las NN.SS. Maguilla
	Alturas	Art. 234 de las NN.SS. Maguilla
	Ordenanza 8: RESIDENCIAL	
	Usos pormenorizados:	Residencial Vivienda Protegida
	Definición	Art. 237 de las NN.SS. Maguilla
	Alineaciones y rasantes	Art. 240 de las NN.SS. Maguilla
	Retranqueos	Art. 237 de las NN.SS. Maguilla
	Parcela mínima	Art. 242 de las NN.SS. Maguilla
	Frente mínimo	Art. 242 de las NN.SS. Maguilla



	Frente máximo	-----
	Superficie de ocupación máxima	Art. 241 de las NN.SS. Maguilla
	Alturas	Art. 241 de las NN.SS. Maguilla
26.3.	DOTACIONES PÚBLICAS	
	Reserva mínima de Dotaciones Públicas	1.310 m ² s. 15m ² s por 100 m ² de techo potencialmente edificable.
	Reserva mínima suelo Dotacional Zona Verde	3.233 m ² s. 10 m ² s por cada 100 m ² de techo que nunca será menor del 10 % de la superficie total ordenada.
	Reserva mínima suelo Dotacional Equipamiento Público.	1.310 m ² s. 5 m ² s por cada 100 m ² de techo potencialmente edificable.
	Reserva de plazas de aparcamiento	Privado: 1 plaza por cada 100m ² edificables. Público: 1 plaza por cada 200 m ² edificables, debiéndose cumplir las reservas de accesibilidad.
26.4.	Delimitación de la Unidad de Actuación	La Unidad de Actuación urbanizadora comprende la totalidad de la superficie del SUB-2
26.5.	Delimitación de las infraestructuras que prevea la normativa urbanística y la resolución de su enlace con las redes municipales.	Planos de Información N°3, 4, 5, 6.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos junto a la finca "La Bermeja", parcelas 175 y 195 del polígono 11, creándose el Sector SUB-1, con el objeto de construir viviendas de protección pública, así como la homologación de dicho sector. (2011061075)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Maguilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.



Apreciando que se han subsanado las deficiencias sustantivas fundamentales apreciadas en anterior sesión de 26-11-09, e incorporado al expediente los preceptivos informes sectoriales de la Consejería de Cultura y Turismo (16-03-10), y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (20-07-10).

Considerando que con el crecimiento urbanístico planteado podría no garantizarse el abastecimiento de agua potable según las observaciones señaladas por Confederación Hidrográfica del Guadiana, deberá establecerse la obligación de incorporar de manera "expresa" en la normativa urbanística reguladora del suelo "urbanizable", que la "viabilidad" del desarrollo urbanístico del sector, podrá quedar en suspenso y/o condicionada, a salvo de otras consideraciones, a la presentación "preceptiva" por sus promotores del correspondiente informe y/o autorización de Confederación Hidrográfica que acredite la suficiencia de recursos hídricos en el Municipio, para absorber con garantías las nuevas demandas del referido sector.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º Bº.

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de agosto de 2010, se crea y se homologa el sector en suelo urbanizable SUB-1 por lo que se modifican y se incorporan nuevos los artículos 2, 11.Bis, 12, 2.1.Bis, 30.1.Bis, 30.2.Bis, apartados 8.1. CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE SUB-1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL y 8.2. ORDENANZAS REGULADORAS SUB-1. ORDENACIÓN DETALLADA y FICHA SECTOR SUB-1 quedando los artículos de las NNSS como siguen:

1.1. NATURALEZA Y CONTENIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Artículo 2. Objeto de las Normas.

1. Es objeto de las presentes Normas, la ordenación desde el punto de vista urbanístico y medio ambiental del Término Municipal de Maguilla, delimitando el Suelo Urbano, el Suelo Urbanizable y el Suelo no urbanizable, de forma que se disponga de diferentes Normativas de Ordenación Territoriales necesarias para el adecuado desarrollo del Municipio.

1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 11.Bis. Suelo Urbanizable. Definición y Delimitación.

1. Constituirán el suelo urbanizable los terrenos que las Normas Subsidiarias adscriben a esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, para poder ser objeto de transformación mediante su urbanización.

Artículo 12. Suelo no urbanizable. Definición y Delimitación.

1. Constituirán el suelo no urbanizable los terrenos que la Norma Subsidiaria no incluya en las clases de suelo anteriores, y en particular, los espacios que dicha Norma determine para otorgarles una especial protección, en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico.

2.1. BIS. SUELO URBANIZABLE

Artículo 2.1.Bis. Figuras de planeamiento que lo desarrollan.

El desarrollo de las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento podrán desarrollarse, según lo previsto en la Ley y los Reglamentos, mediante Planes Parciales de Ordenación y Planes Especiales de Ordenación.

3.1. BIS. SUELO URBANIZABLE. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 30.1.Bis. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos.

Los derechos legales de los propietarios de suelo urbanizable son los contenidos en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

**Artículo 30.2.Bis. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Deberes.**

Los deberes legales de los propietarios de suelo urbanizable son los contenidos en los apartados 1.1 y 1.2 del artículo 14 de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

8. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE**8.1. CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE SUB-1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL****A. Características del Área. Datos de Partida.**

Nombre del Sector: SUB-1.

Situación: Terrenos en las traseras de Avenida de la Ranita.

Estado Actual: Suelo de secano de mediana productividad sin arbolado de encinas y de medio y bajo valor ecológico.

Topografía: Relieve en el eje este-oeste.

B. Características Superficiales:

Superficie bruta total: 19.338 m²s.

Superficie bruta con derecho aprovechamiento: 19.338 m²t.

C. Uso Global:

Uso principal: Residencial Vivienda Protegida.

D. Condiciones de Aprovechamiento:

Aprovechamiento medio del Área de Reparto: 0,50 m²t/m²s.

Densidad máxima: 35 viv/ha.

E. Reserva mínima de dotaciones públicas:

Reserva mínima suelo dotacional: 35 m²s por cada 100 m² de techo potencialmente edificable.

Reserva mínima Zonas Verdes: 15 m²s por cada 100 m² de techo que nunca será menor del 10% superficie total ordenada.

Reserva mínima Equip. públicos: 20 m²s por cada 100 m² de techo potencialmente edificable.

Reserva Aparcamientos:

- Privado: 1,5 plaza por cada 100 m² edificables.
- Público: 1 plaza por cada 200 m² edificables, debiéndose cumplir las reservas que establece la legislación vigente en materia de accesibilidad.

F. Características del Planeamiento.

Figura a desarrollar: Las actuaciones a realizar en el suelo urbanizable podrán asumir la ordenación detallada propuesta en la modificación o bien redactar un plan parcial de mejora.



Sistema de Ejecución: Gestión Directa Cooperación.

Ejecución del planeamiento: Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Parcelación.

Gestión del Sector: La unidad de actuación urbanizadora comprende la totalidad de la superficie del SUB-1.

G. Cesión de terrenos a la Administración.

1. Superficie total de viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y cualquier equipamiento público.
2. La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10% de aprovechamiento del sector.

8.2. ORDENANZAS REGULADORAS SUB-1.ORDENACIÓN DETALLADA

8.2.1. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

Artículo 212. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de estas Normas la definición del conjunto de determinaciones de índole general y particular a las que habrá de ajustarse las actuaciones urbanizadoras y edificatorias que pudiesen llevarse a efecto dentro del SUB-1 de las Normas Subsidiarias de Maguilla.

Artículo 213. Prelación de Normas.

En la resolución de las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de las determinaciones de los distintos cuerpos normativos de obligado cumplimiento, se observará el siguiente orden de prelación:

- 1.º Ley 8/2007 de suelo.
- 2.º Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 3.º Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina.
- 4.º Legislación sectorial incidente en materias de ordenación urbanística, urbanización y edificación.
- 5.º Ordenanzas Reguladoras de la Ordenación detallada.
- 6.º Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Maguilla.

Artículo 214. Ordenación Estructural y Ordenación Detallada.

Se consideran incluidos dentro de la Ordenación Estructural del Sector los siguientes elementos y determinaciones, expresados gráficamente en el plano de ordenación estructural n.º 9 y los señalados a continuación:

1. La clasificación del suelo.



2. El señalamiento indicativo del perímetro geométrico del sector como una única unidad de actuación urbanizadora así como el desarrollo en el suelo urbanizable con la finalidad de la adecuación racional y armónica a la estructura urbana y viaria propuesta.
3. Establecimiento de usos globales, dominantes compatibles e incompatibles y definición de las intensidades edificatorias y densidades residenciales máximas así como la delimitación de una única área de reparto y fijación del aprovechamiento medio que le corresponde en suelo urbanizable.
4. Las previsiones para garantizar el destino final del suelo urbanizable a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Se consideran incluidas dentro de la Ordenación Detallada del Sector los siguientes elementos y determinaciones expresadas gráficamente en el plano de ordenación detallada n.ºs 7 y 8 y los señalados a continuación:

1. La reserva de suelo dotacional público que comprenderá en el suelo urbanizable la reserva de espacios públicos y el trazado de las vías de comunicación propias del sector en el que quedan precisados los siguientes elementos: delimitación perimetral alineaciones, cotas de rasantes principales y características de enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en las NNSS.
2. La definición de los usos pormenorizados y las ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre rasante, retranqueos y volúmenes, mediante la formulación propia de la modificación.
3. La fijación de reservas para las dotaciones públicas del sistema local cumpliendo los estándares mínimos establecidos en los arts. 27, 28 y 30 del REPLANEX y art. 74 de la LSOTEX.
4. El régimen al que debe ajustarse la parcelación en función de las tipologías edificatorias previstas para cada zona de ordenación Urbanística.

8.2.2. EJECUCIÓN DEL SECTOR

Artículo 215. Desarrollo del Sector.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la asunción de la ordenación detallada de la modificación o bien una propuesta de Plan Parcial, dentro del contenido de Programa de Ejecución, el cual determina y organiza la actividad de urbanización estableciendo las condiciones para su desarrollo.

Artículo 216. Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle tienen por objeto establecer o en su caso reajustar para el ámbito de la manzana:

- a) Las alineaciones y rasantes.
- b) Los volúmenes.
- c) El viario o suelo dotacional público que demanden las anteriores intervenciones.



Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el destino Urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del suelo salvo que se atribuya a uso dotacional público. Los Estudios de Detalle se regularán según lo establecido en el art. 73 de la LSOTEX y arts. 91 a 94 del REPLANEX.
- c) Suprimir, reducir o aceptar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Artículo 217. Gestión del Sector.

La Unidad de Actuación única delimitada en la presente ordenación comprende el total de la superficie del SUB-1. La modalidad de gestión a adoptar para el desarrollo de la ordenación de la Unidad delimitada será la correspondiente a la forma de Gestión Directa y Sistema de Ejecución por Cooperación.

La instrumentación de la gestión se llevará a efecto mediante la formulación del Proyecto de Parcelación Urbanística o bien mediante el Proyecto de Reparcelación en el caso que se enajenen los terrenos a particulares.

Artículo 218. Ejecución del planeamiento.

La materialización de la ordenación establecida se realizará mediante la formulación y desarrollo de los siguientes instrumentos de ejecución:

- Programa de Ejecución de la Actuación urbanizadora.
- Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación.
- Proyecto de Edificación de las manzanas, y parcelas edificables de la ordenación.

Artículo 219. Obligaciones de los propietarios.

En caso de que el Ayuntamiento, propietario único del suelo, enajene los terrenos a particulares, y de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el Reglamento de Gestión Urbanística que la desarrolla, los propietarios de los terrenos incluidos en el SUB1, quedará afectado por las siguientes obligaciones:

- Cesión a la Administración de la superficie total de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos.
- La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10% del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.
- Costear y en su caso ejecutar la urbanización, según el art. 127 de la LSOTEX, incluyendo, en todo caso, la parte que proceda de las precisas para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas, así como las obras de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques y jardines y vías públicas.



8.2.3. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 220. Normativa de obligado cumplimiento.

Además de las condiciones reguladas en este capítulo, tanto en la proyección como en la ejecución de los elementos integrantes de las distintas redes y servicios, se observarán las prescripciones establecidas en la legislación sectorial específica que le sea de aplicación, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y en la normativa técnica que sea de aplicación.

Artículo 221. Proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización se referirá a la construcción de viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de agua pluvial y saneamiento, red de energía eléctrica, red de telefonía, tratamiento de espacios libres como jardín, red de riego e hidrantes y cualquiera otros servicios que, aún no previstos en la ordenación detallada, pueda ser objeto de necesidad de instalación futura.

El proyecto de urbanización, no podrá contener determinaciones sobre la ordenación del régimen del suelo y de la edificación y tendrá que detallar las obras que se prevean, de modo que puedan ser dirigidas y ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto.

Artículo 222. Condiciones de ejecución de la Red Viaria y Aparcamientos.

Las obras de urbanización relativas a la Red Viaria y Aparcamientos comprenderá además de los movimientos de tierra y terraplenado, desmante o explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas, el encintado y pavimentación de aceras, y los elementos ornamentales y de señalización viaria que se consideren oportunos o sean exigibles, debiendo tener en cuenta en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

- Los firmes de calzadas y bandas de aparcamientos se constituirán mediante base de zahorra artificial, capa intermedia de imprimación y capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo S-20.
- Las características dimensionales y ordenación transversal del viario local del Sector serán las especificadas en el plano de ordenación.
- Los aparcamientos públicos exteriores serán de dimensiones no inferiores a 2,5 metros de ancho y 5 metros de largo y se dispondrán en batería, los aparcamientos para minusválidos serán de 3 metros de ancho y 5 metros de largo.
- El acerado peatonal previsto de separación de la vía de tráfico rodado que envuelve las manzanas, tendrá un ancho mínimo de 1,50 metros en todo su desarrollo, conformándose su sección mediante subbase de zahorra natural y base de hormigón HM-20, con superficie fratasada y ruleteada.
- Será preceptiva la disposición de encintados de bordillos de hormigón en los bordes del acerado y en las líneas de separación del viario con las superficies ajardinadas.

Artículo 223. Condiciones de ejecución de la Red de Abastecimiento de agua.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de agua comprenderán, además de la instalación y puesta en servicios de todos los elementos de las redes interiores de



distribución de riego e hidrantes del Polígono, la conexión de acometida desde la red general municipal, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- La acometida se realizará en la red existente más cercana a través de canalización que discurre en franja de espacio público destinado a viario.
- La red de distribución se calculará para un consumo medio diario de 1,5 m³ por cada 100 m² de edificación residencial y de 50 m³ por hectárea de superficie destinada a espacios libres.
- Las tuberías de conducción y suministro serán de polietileno y la velocidad máxima admisible será de 1,5 metros/segundos.
- Los elementos accesorios de la red tales como cercos, tapa, boca de riego e hidrante, se ajustarán en sus dimensiones y características a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 224. Condiciones de ejecución de la Red de Evacuación y Saneamiento.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Evacuación y Saneamiento comprenderán, además de la instalación y puesta en servicios de las redes interiores de alcantarillado y saneamiento, la conducción y vertidos de los efluentes correspondientes al colector de la red general, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- Los efluentes de la red general de alcantarillado interior se conducirán a través de un emisario en la franja de espacio de dominio público por gravedad o por bombeo según cota de altura hasta la intersección con la red actual existente más cercana.
- Las redes de recogida y evacuación de aguas pluviales procedentes de las cubiertas y residuales serán de sistema unitario y se dimensionarán para un caudal de aguas residuales equivalentes al 80% del consumo de agua potable, más un caudal de agua pluvial procedentes de las cubiertas de 120 litros por segundo y hectáreas.
- Para la evacuación de aguas pluviales, procedentes del viario y espacios libres, se utilizarán sumideros a lo largo de la red.
- Las acometidas de cada parcela se realizarán a pozos de registro.
- Las tuberías de conducción serán de PVC y se colocarán bajo las calzadas.
- Los elementos accesorios de las redes, tales como tapas, cercos y rejillas, se ajustarán en sus características y dimensiones a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 225. Condiciones de ejecución de la Red de Energía Eléctrica.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Energía Eléctrica comprenderá, además de la instalación y puesta en servicios de las redes interiores de distribución de Baja Tensión, de Media Tensión y los Centros de transformación del Polígono, las acometidas en Media Tensión desde las líneas existentes de la Compañía suministradora, más cercanas al Sector y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:



- En el dimensionado, características e instalaciones de los elementos tanto de acometida general como de los centros de transformación y redes interiores de distribución de Media Tensión y Baja Tensión, se observarán las disposiciones aplicables en cada caso de los Reglamentos de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose asimismo en su ejecución las directrices marcadas por la compañía suministradora.
- El tendido de las líneas de distribución en baja tensión y las líneas de Media Tensión de distribución interior será subterráneo.

Artículo 226. Condiciones de ejecución de la red de Alumbrado Público.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado comprenderá, la instalación y puesta en servicios de las luminarias y elementos integrantes de la red interior del Polígono y conducciones de alimentación y acometidas desde los centros de transformación necesarios, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- La distribución y características de las luminarias para alumbrado, se proyectarán en vías de tráfico rodado, para una iluminancia media de 15 lux y con una uniformidad media de 0,4 y en áreas peatonales y espacios libres de dominio público para una iluminancia media de 10 lux y uniformidad media de 0,4.
- Las luminarias irán dispuestas sobre báculos.
- Todos los elementos accesorios de la red ajustarán sus características a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 227. Condiciones de ejecución de la Red de Telefonía y otros servicios infraestructurales.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía y a las redes de servicios infraestructurales comprenderán además de la instalación y puesta en servicios de las correspondientes redes interiores, las conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se seguirán las instrucciones y directrices de la compañía o entidad prestataria del servicio del que se trate.

Artículo 228. Condiciones de tratamiento de los espacios libres de uso público. Jardines.

Las obras de urbanización correspondientes al tratamiento de las zonas verdes, comprenderán la explanación, el terraplenado y el aporte de suelo vegetal en toda su superficie, la plantación obligatoria de arbolado, el trazado, la disposición, compactación y tratamiento terrizo mejorado o pavimentado de paseos e itinerarios peatonales, y la dotación y colocación del mobiliario urbano complementario condicionándose exclusivamente en cuanto a su proyección y ejecución a las directrices contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio y a las instrucciones que al respecto pueda dictar el Ayuntamiento.



8.2.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

Artículo 229. Condiciones Generales.

Las condiciones generales por las que se regirán tanto las edificaciones de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta como los usos a que las mismas puedan destinarse, serán establecidos al respecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, con las acotaciones y limitaciones que se determinan en el siguiente articulado.

Dentro del SUB-1 se establecen tres ordenanzas que regulan las posibles edificaciones o instalaciones a ubicar:

Ordenanza 6: Dotacional Equipamiento Público.

Ordenanza 7: Sistema de Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos.

Ordenanza 8: Residencial.

ORDENANZA 6. DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Artículo 230. Ámbito de aplicación.

Pertenece la manzana calificada con la trama de dotacional en el plano de ordenación y concretamente la parcela D1.

Artículo 231. Características

Se incluirán todos los usos de tipo dotacional público sin ningún tipo de limitación específica salvo la de una edificabilidad máxima sobre la parcela de 1,5 m²/m², dos plantas con una altura máxima de 7,50 m a la cara inferior del forjado superior, una ocupación total de la parcela y una reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros edificados en el interior de la parcela.

Artículo 232. Manzanas rotacionales.

Manzana	S. Suelo	Edificabilidad	S. Edificable
D1	1.784 m ²	1,5	2.676 m ²
D2	354 m ²	1,5	531 m ²
Total	2.138 m ²	—	3.207 m ²

ORDENANZA 7. SISTEMA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Artículo 233. Ámbito de aplicación.

Pertenece la manzana calificadas con la trama de zona verde en el plano de ordenación y concretamente la parcela L1.

Artículo 234. Características.

- La edificabilidad es nula si bien se permitirán pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos, puestos de periódicos, cabinas telefónicas y similares), así como los servicios públicos de infraestructuras.



- La superficie de ocupación máxima será el 5% de la superficie de la parcela.
- La altura máxima de las instalaciones será de 3 metros.
- El número máximo de plantas será de una.

Artículo 235. Manzana verde y espacio libre público.

Manzana	S. Suelo
L1	1.954 m ²

ORDENANZA 8: RESIDENCIAL

Artículo 236. Ámbito de aplicación.

Pertencen las manzanas calificadas con la trama de residencial en el plano de ordenación y concretamente las manzanas R1, R2, R3 y R4.

Artículo 237. Tipo de edificación:

Se establece el siguiente tipo básico de edificación:

Residencial Unifamiliar Adosado RUD.

Son aquellas edificaciones de uso residencial, adosadas a la línea de edificación marcada los planos de ordenación correspondiente y a los linderos laterales, admitiéndose el retranqueo del lindero posterior sin más limitación que su dimensión no sea inferior a 3 m.

Artículo 238. Usos permitidos.

- Las viviendas se destinarán a algún régimen de protección pública.
- Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano.
- Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas en planta baja y en semisótano en categoría 1.ª y 2.ª.
- Comercial en planta baja.

Artículo 239. Uso prohibidos.

Todos los restantes.

Artículo 240. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones a vial son las marcadas como línea de edificación en los planos de ordenación correspondientes.

**Artículo 241. Condiciones de volumen y superficie ocupada.**

Edificabilidad:

Vendrá determinada por la aplicación a la superficie de la parcela del coeficiente 1,85 m²/m².

Ocupación:

La ocupación máxima en planta respecto a la superficie de la parcela será del 100%.

Condiciones de Volumen:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas con una altura máxima de 7,00 metros hasta la cara inferior del forjado superior.

Artículo 242. Parcela mínima.

Las parcelas deberán reunir las siguientes condiciones:

Tipología	Superficie m ²	Fachada m	Fondo	Ø inscrito
RUD	150 m ²	6 m	10 m	10 m

La parcelación gráficamente expresada en el presente documento tendrá el carácter de propuesta no vinculante.

Artículo 243. Dotación de Aparcamientos.

Deberán proveerse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 metros edificados.

Artículo 244. Superficies de las manzanas edificables.

MANZANA	Superficie Suelo m ² s	Edificabilidad	S. edificable m ² t	Número máx. viviendas (1)
MANZANA R1	2.551	1,85	4.719,35	17
MANZANA R2	1.326	1,85	2.453,10	8
MANZANA R3	545	1,85	1.008,25	3
MANZANA R4	600	1,85	1.110,00	4
TOTAL	5.022		9.290,70	32

(1) Considerando la parcela mínima de 150 m².



ANEXO: FICHA DE PLANEAMIENTO. SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUB-1.
M-007 MAGUILLA (BADAJOZ)

Apartados del art. 70 Lsotex	TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL(art.70 de la Lsotex y 25 Replanex)	
70.1.1.b.	Clasificación del Suelo	Suelo Urbanizable con ordenación detallada incorporada en la M007
70.1.1.c.	Perímetro del sector y Unidad de Actuación	La Unidad de Actuación urbanizadora comprende la totalidad de la superficie del SUB-1 19.338 M2
70.1.1.d	Usos globales	Residencial Vivienda Protegida
	Usos compatibles	Garaje-aparcamiento, talleres artesanos, pequeña industria y comercial al servicio de la vivienda en planta baja.
	Densidad edificatoria máxima residencial	16,5 Viv/Ha.
	Área de Reparto	La superficie total del sector SUB-1 constituye una única área de Reparto.
	Aprovechamiento medio	0,48 m²/m².
	Aprovechamiento edificable total	9.290,70 m².
	Nº máximo de viviendas.	32 viv.
70.1.1.h.	DOTACIONES PÚBLICAS	
	Reserva mínima de Dotaciones Públicas	4.092 m²s. 35 m²s por 100 m² de techo potencialmente edificable.
	Reserva mínima suelo Dotacional Zona Verde	1.954 m²s. 15 m²s por cada 100 m² de techo que nunca será menor del 10 % de la superficie total ordenada.
	Reserva mínima suelo Dotacional Equipamiento Público.	2.138 m²s. 20 m²s por cada 100 m² de techo potencialmente edificable.
	Reserva de viviendas sujetas a régimen de protección pública	100%
	Reserva de plazas de aparcamiento	Privado: 1,5 plazas por cada 100m² edificables. Público: 1 plaza por cada 200m² edificables, debiéndose cumplir las reservas de accesibilidad.



Apartados del art. 70 Lsotex y 26 del Replanex	TABLA DE ORDENACIÓN DETALLADA (art.70 de la Lsotex y 26 Replanex)	
70.1.2.a. 26.2.	Usos pormenorizados:	Todos los usos Dotacional Público, Zona Verde y Residencial Vivienda Protegida.
	ORDENANZAS REGULADORAS:	
	Ordenanza 6: DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO	
	Usos pormenorizados:	Todos los usos Dotacional Público
	Definición	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Edificabilidad	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Alturas	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Reserva de plazas de aparcamiento	Art. 231 de las NN.SS. Maguilla
	Ordenanza 7: SISTEMAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	
	Usos pormenorizados:	Zona verde
	Definición	Art. 233 de las NN.SS. Maguilla
	Superficie de ocupación máxima	Art. 234 de las NN.SS. Maguilla
	Alturas	Art. 234 de las NN.SS. Maguilla
	Ordenanza 8: RESIDENCIAL	
	Usos pormenorizados:	Residencial Vivienda Protegida
	Definición	Art. 237 de las NN.SS. Maguilla
	Alineaciones y rasantes	Art. 240 de las NN.SS. Maguilla
	Retranqueos	Art. 237 de las NN.SS. Maguilla
	Parcela mínima	Art. 242 de las NN.SS. Maguilla
	Frente mínimo	Art. 242 de las NN.SS. Maguilla
Frente máximo	-----	
Superficie de ocupación máxima	Art. 241 de las NN.SS. Maguilla	
Alturas	Art. 241 de las NN.SS. Maguilla	



	DOTACIONES PÚBLICAS	
26.3.	Reserva mínima de Dotaciones Públicas	4.092 m ² s. 35 m ² s por 100 m ² de techo potencialmente edificable.
	Reserva mínima suelo Dotacional Zona Verde	1.954 m ² s. 15 m ² s por cada 100 m ² de techo que nunca será menor del 10 % de la superficie total ordenada.
	Reserva mínima suelo Dotacional Equipamiento Público.	2.138 m ² s. 20 m ² s por cada 100 m ² de techo potencialmente edificable.
	Reserva de viviendas sujetas a régimen de protección pública	100%
	Reserva de plazas de aparcamiento	Privado: 1,5 plazas por cada 100m ² edificables. Público: 1 plaza por cada 200m ² edificables, debiéndose cumplir las reservas de accesibilidad.
26.4.	Delimitación de la Unidad de Actuación	La Unidad de Actuación urbanizadora comprende la totalidad de la superficie del SUB-1
26.5.	Delimitación de las infraestructuras que prevea la normativa urbanística y la resolución de su enlace con las redes municipales.	Planos de Información N°3, 4, 5, 6.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-381, de Trujillo a Montánchez, tramo: Trujillo-Ruanes". (2011061103)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la EX-381 de Trujillo a Montánchez, tramo: Trujillo-Ruanes", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 26 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE:** obr0511029 **EX-381.TRUJILLO-RUANES****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.006.900,00 **CUMBRE (LA)** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
33/0	2 / 44	ALIA ARIAS, FELIPE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
63/0	3 / 417	ARIAS CASTRO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
64/0	3 / 295a	ARIAS CASTRO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
65/0	2 / 382a	ARIAS CASTRO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
66/0	2 / 387	ARIAS CASTRO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
67/0	2 / 388b	ARIAS CASTRO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
57/0	3 / 299a	ARIAS CASTRO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
40/0	2 / 328b	AVILAR BERMEJO, TERESA Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
41/0	2 / 328a	AVILAR BERMEJO, TERESA Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
13/0	1 / 84	AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE,	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
14/0	1 / 89	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
15/0	1 / 129a	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
16/0	1 / 90f	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
4/0	1 / 9002	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
5/0	1 / 172	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
6/0	1 / 173	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
8/0	1 / 133	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00



EXPEDIENTE:		EX-381.TRUJILLO-RUANES		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL:		CUMBRE (LA)			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	1 / 174	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
11/0	1 / 83a	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
12/0	1 / 88	AYUNTAMIENTO DE, LA CUMBRE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
61/0	3 / 408	BERMEJO CASASOLA, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
34/0	2 / 315	BERMEJO CASASOLA, JOSE Y OTROS	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
48/0	2 / 337a	BERMEJO CASTRO, ELIAS HDROS DE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
46/0	2 / 335	BERMEJO CASTRO, NICANORA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
47/0	2 / 336	BERMEJO CASTRO, NICANORA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
53/0	2 / 384	BERMEJO DIAZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00
26/0	2 / 53	CASERO ARIAS, FRANCISCO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	10:00



EXPEDIENTE: obr0511029 EX-381.TRUJILLO-RUANES

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.900,00 CUMBRE (LA)

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	2 / 50a	CASERO AVILA, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
27/0	2 / 50b	CASERO AVILA, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
42/0	2 / 327	CASERO GONZALEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
55/0	2 / 386	CASERO REDONDO, JORGE J. Y OTROS	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
31/0	2 / 42	CASTRO CANELADA, JUAN FCO.	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
32/0	2 / 43	CASTRO CASTRO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
37/0	2 / 322	CASTRO DELGADO CRUZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
29/0	2 / 41a	CASTRO DELGADO CRUZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
30/0	2 / 41c	CASTRO DELGADO CRUZ, LORENZO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
70/0	3 / 292	CASTRO REDONDO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
51/0	3 / 304	CASTUERA RODRIGUEZ, GALO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00
10/0	1 / 9022	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO	AYUNTAMIENTO	23/06/2011	12:00



EXPEDIENTE:		EX-381.TRUJILLO-RUANES		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.006.900,00		CUMBRE (L.A)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
56/0	3 / 302	CRUZ DIAZ, TIRSO	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
68/0	2 / 389b	DELGADO GONZALEZ, M. ISABEL Y OTROS	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
39/0	2 / 325	DELGADO MATEOS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
2/0	1 / 169	DELGADO REDONDO, ELOY	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
36/0	2 / 321	DIAZ BERMEJO, JUANA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
54/0	2 / 385	DIAZ CRUZ, ANDRES	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
17/0	2 / 66	GONZALEZ SOLANO, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
73/0	2 / 397	GRANADO GRANADO, M ^a JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00
72/0	3 / 290	GRANDE BAZAGO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	10:00



EXPEDIENTE:		EX-381.TRUJILLO-RUANES			
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.006.900,00		CUMBRE (LA)	
				(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
49/0	2 / 338a	GUERRERO ROMERA, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
35/0	2 / 320	MARQUEZ MEJORADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
1/0	1 / 170	NARVAEZ MELGAR, TERESA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
3/0	1 / 168	NARVAEZ MELGAR, TERESA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
7/0	1 / 140a	NARVAEZ MELGAR, TERESA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
44/0	2 / 332	PALACIOS DELGADO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
45/0	2 / 334	PALACIOS DELGADO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
52/0	2 / 383	POLO RUBIO, JOSE	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
59/0	3 / 298	REDONDO AVILA, M. MARCELINA Y HNOS	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
62/0	3 / 296	REDONDO CASTRO, FELIX	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
21/0	2 / 70	REDONDO MATEOS, M. PILAR Y CANDIDA	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00
43/0	2 / 324	RODRIGUEZ CASASOLA, ANTONIO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	24/06/2011	12:00

**EXPEDIENTE:** obr0511029 **EX-381.TRUJILLO-RUANES****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.006.900,00 **CUMBRE (LA)****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
50/0	3 / 328	RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
58/0	3 / 297	RODRIGUEZ SECO, FERNANDO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
60/0	3 / 297	RODRIGUEZ SECO, FERNANDO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
38/0	2 / 323	RODRIGUEZ CASASOLA, ANTONIO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
28/0	2 / 49a	SANCHEZ REDONDO, INES MARIA	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
24/0	2 / 52a	SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
18/0	2 / 67	TORIL GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
20/0	2 / 69	TORIL VADILLO, CARLOS	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
19/0	2 / 68	TORIL VADILLO, MARIA M. Y OTROS	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
71/0	3 / 291	VADILLO CASERO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
22/0	2 / 71	VADILLO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
23/0	2 / 51a	VADILLO SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00
69/0	2 / 390a	VADILLO SANCHEZ, PEDRO MIGUEL	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	10:00

EXPEDIENTE: obr0511029 **EX-381.TRUJILLO-RUANES****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.014.900,00 **PLASENZUELA****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	4 / 83b	ARIAS TRENADO, MODESTO (J. ANTONIO VILLA CORT	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	12:30
3/0	4 / 83a	ARIAS TRENADO, MODESTO (J. ANTONIO VILLA CORT	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	12:30
1/0	4 / 82	SOLANO DELGADO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/06/2011	12:30



EXPEDIENTE: obr0511029		EX-381.TRUJILLO-RUANES			
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.016.100,00		RUANES		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	2 / 87	ALVIZ CRIADO, M PILAR	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
19/0	2 / 56	AVILA DONAIRE, AQUILINO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
9/0	2 / 14	AVILES GARCIA, MARIA HDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
24/0	2 / 82	AYUNTAMIENTO DE, RUANES	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
25/0	6 / 42a	AYUNTAMIENTO DE, RUANES	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
17/0	2 / 86	DONAIRE REGODON, INES HRDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
23/0	2 / 83a	FIGUEROA FIGUEROA, CARMEN HDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
21/0	2 / 85	FIGUEROA IZQUIERDO, BENEDICTA HDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
14/0	2 / 89	FIGUEROA IZQUIERDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00
20/0	2 / 55	FIGUEROA REGODON, JOSE HDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	10:00



EXPEDIENTE: obr0511029 **EX-381.TRUJILLO-RUANES**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.016.100,00 **RUANES**

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
15/0	2 / 88	FOGUEROA IZQUIERDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
11/0	1 / 52	GARCIA MOREJON, MARIA TERESA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
7/0	2 / 13	ISIDRO NEVADO, MARIA TERESA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
5/0	2 / 12	ISIDRO VIVAS, LUIS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
6/0	1 / 54	ISIDRO VIVAS, LUIS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
18/0	2 / 57	MUÑOZ RAMIRO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
3/0	1 / 55	REDONDO MENA, J MARIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
4/0	2 / 11	REDONDO MENA, J MARIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
1/0	2 / 10	REDONDO MENA, J. MARIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
2/0	1 / 56	REDONDO MENA, J. MARIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
8/0	1 / 53	REDONDO MENA, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
10/0	2 / 15	REDONDO MENA, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
22/0	2 / 84	RUIZ MARTINEZ, JOSEFA HDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
12/0	2 / 16e	VARILLA LEO, VICENTE HDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00
13/0	2 / 16f	VARILLA LEO, VICENTE HDROS DE	AYUNTAMIENTO	22/06/2011	12:00



EXPEDIENTE: obr0511029		EX-381.TRUJILLO-RUANES		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.019.500,00		TRUJILLO			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	36 / 41b	PABLOS VIÑUELA , Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
6/0	36 / 42	PABLOS VIÑUELA, Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
34/0	36 / 9008	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
1/0	36 / 55	AYUNTAMIENTO DE, TRUJILLO	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
47/0	35 / 5d	CASERO CASTRO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
48/0	35 / 5c	CASERO CASTRO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
46/0	35 / 6c	CASERO CASTRO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
42/0	35 / 15a	CASTRO AVILA, CARLOS	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
40/0	35 / 16a	CASTRO AVILA, CONRADO	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
39/0	35 / 17	CASTRO CASTRO, PILAR Y OTROS	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
43/0	37 / 1a	CASTRO REDONDO, FELIX	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00



EXPEDIENTE:		EX-381.TRUJILLO-RUANES		TRUJILLO		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.019.500,00		Propietario		Lugar Citación	
Finca	Polígono/Parcela			Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	37 / 8	CRUZ DIAZ, TIRSO			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
31/0	36 / 5a	DE LA CALLE GONZALEZ-HABA, ENRIQUE Y OTROS			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
41/0	37 / 2a	DELGADO CASERO, DIEGO Y OTROS			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
9/0	36 / 26a	DELGADO REDONDO, ELOY Y OTROS			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
10/0	36 / 26b	DELGADO REDONDO, ELOY Y OTROS			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
11/0	36 / 24a	DELGADO REDONDO, ELOY Y OTROS			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
44/0	37 / 10	DESCONOCIDO ,			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
28/0	36 / 6	DIADOSA PALACIOS, RESTITUTO			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
29/0	36 / 7	DIADOSA PALACIOS, RESTITUTO			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
12/0	36 / 22	FERNANDEZ MORENO, ADRIAN			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
13/0	36 / 23	FERNANDEZ MORENO, ADRIAN			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
49/0	46 / 4	GRANDE BAZAGO, JOSE MARIA			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00
36/0	37 / 9b	HERAS MARTINEZ, FELIX			AYUNTAMIENTO	20/06/2011	12:00



EXPEDIENTE: obr0511029		EX-381.TRUJILLO-RUANES		(CACERES)	
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.019.500,00		TRUJILLO			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	34 / 9001	JUNTA DE, EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
24/0	36 / 10a	LOZANO PABLOS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
25/0	36 / 11	LOZANO PABLOS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
26/0	36 / 8	MARTIN ASENSIO, JUAN DE DIOS	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
27/0	36 / 9	MARTIN ASENSIO, JUAN DE DIOS	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
58/0	47 / 13a	MATEOS PEREZ, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
61/0	47 / 13d	MATEOS PEREZ, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
59/0	47 / 25	MENA CABRERA, IRUNDINA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
60/0	47 / 26b	MENA CABRERA, M. CARMEN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
62/0	47 / 26a	MENA CABRERA, M. CARMEN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
20/0	36 / 14	NARANJO VARA, MARTIN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
21/0	36 / 15	NARANJO VARA, MARTIN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
14/0	36 / 20	NARANJO VARA, MARTIN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
15/0	36 / 21	NARANJO VARA, MARTIN	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
7/0	36 / 41c	PABLOS VIÑUELA, M ^a CRISTINA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
30/0	36 / 4a	PABLOS VIÑUELA, M ^a CRISTINA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
32/0	36 / 4b	PABLOS VIÑUELA, M ^a CRISTINA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
33/0	36 / 4c	PABLOS VIÑUELA, M ^a CRISTINA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
16/0	36 / 18	PLAZA GOMEZ, FIDEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00
17/0	36 / 19	PLAZA GOMEZ, FIDEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	10:00

**EXPEDIENTE:** obr0511029 **EX-381.TRUJILLO-RUANES****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.019,500,00 **TRUJILLO****(CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
63/0	47 / 22a	POBLADOR POBLADOR, MARIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
35/0	36 / 2a	POLLO ALBACETE, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
45/0	35 / 7a	REDONDO CASERO, JUAN HDROS DE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
18/0	36 / 16	REDONDO CASTRO, FELIPE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
19/0	36 / 17	REDONDO CASTRO, FELIPE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
50/0	47 / 14d	REGODON ALFONSO, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
51/0	47 / 14c	REGODON ALFONSO, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
53/0	47 / 14b	REGODON ALFONSO, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
55/0	47 / 14a	REGODON ALFONSO, JOSE	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
56/0	47 / 15g	REGODON REGODON, SERGIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
57/0	47 / 15h	REGODON REGODON, SERGIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
54/0	47 / 15a	REGODON REGODON, SERGIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
52/0	47 / 15c	REGODON REGODON, SERGIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
3/0	34 / 12	SERRANO MATEOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
22/0	36 / 12	SOLIS CORTES, M ^a VICTORIA (LDO J. ANT. MASA BURG	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
23/0	36 / 13	SOLIS CORTES, M ^a VICTORIA (LDO J.ANT.MASA BURGO	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00
38/0	35 / 18	TRIGOSO CASTRO, FCO LUIS	AYUNTAMIENTO	21/06/2011	12:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 5/2011. (2011061123)

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Barroso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, los presentes autos de procedimiento abreviado que, con el número 5/2011, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como Recurrente, Telefónica Móviles España, SA, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado D. Ignacio Pedrero Ortega, y como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones:

“Por la representación de Telefónica Móviles España, SA, se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 3/11/2010, del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de 28 de julio de 2009 por la que se sancionaba a la recurrente con multa de 6.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 152/2011, de once de mayo de dos mil once, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 5/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Telefónica Móviles, SA, contra la Resolución de 3/11/10 del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de 28 de julio de 2009, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho con retroacción del procedimiento al momento de la notificación de la Resolución de la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de 28 de julio de 2009 la cual deberá ser cursada al domicilio designado por la recurrente para notificaciones, siguiéndose el expediente administrativo a partir de ese momento por sus oportunos trámites”.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres. Expte.: 018/2009. (2011061039)

Vista la solicitud de ayuda de D.^a Purificación Vázquez Carretero, expediente n.º 018/2009 del Decreto 105/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan las ayudas para promover la afiliación a la seguridad social de cónyuges y descendientes de los titulares de las explotaciones agrarias, especialmente las mujeres; y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Desarrollo Rural, Ordenación Territorial y Asistencia, como gestor de estas ayudas,

RESUELVO :

Aprobar una ayuda a D.^a Purificación Vázquez Carretero, con DNI 76.006.465-K, domiciliada en c/ Juan Bodon Lucio, 6, de Moraleja (Cáceres), por importe de 5.902,01 euros (cinco mil novecientos dos euros con un céntimo), que se imputarán en el expediente 111271SDC001, con cargo al proyecto de gasto 20091200700500, expediente de gasto 003, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y condiciones siguientes:

Anualidad	Aplic.Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Importe
2011	1207.314A.47000	200912007000500003	754,57€
2012	1207.314A.47000	200912007000500003	1.149,28€
2013	1207.314A.47000	200912007000500003	1.172,26€
2014	1207.314A.47000	200912007000500003	1.195,71€
2015	1207.314A.47000	200912007000500003	1.219,62€
2016	1207.314A.47000	200912007000500003	410,57€

Primera. El abono de la subvención se realizará en un solo pago para el periodo comprendido entre la fecha de inscripción en el régimen de la Seguridad Social por la beneficiaria que fue el 1 de noviembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, por un importe de 754,57 euros (setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos), y el resto con carácter semestral en los meses de julio y enero de cada año, previa justificación del pago efectivo de las cuotas de la Seguridad Social por parte de la beneficiaria.

Segunda. Las personas beneficiarias de las ayudas deben comunicar a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por la personas beneficiarias, y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta información debe ser comunicada tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercera. La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; a los



de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura, adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en dicho decreto, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Quinta. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas por el decreto, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicios de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo eso sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Secretario General de Desarrollo Rural
y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 4 de abril de 2011, suscrita por los componentes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, por la que se aprueba la modificación de diversos artículos del citado Convenio". (2011061087)

Visto el texto del acta, de 4 de abril de 2011, suscrita por los componentes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito (código de convenio 10000632011992), por la que se aprueba la modificación de diversos artículos del citado convenio colectivo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO
DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL PANTANO DE ROSARITO

Talayuela 4 de abril de 2011.

Como consecuencia del escrito recibido por la Consejería de Igualdad y Empleo (Dirección General de Trabajo), de 28 de febrero de 2011, referente a algunas anomalías. Esta Comisión negociadora Acuerda modificar dichos artículos.

Sobre el concepto de complementos salariales por antigüedad, el artículo del convenio es el 18.1, en lugar del 10.1.

**Artículo 18. Complementos salariales.****1. Antigüedad.**

Las retribuciones por este concepto para todos los trabajadores afectados por el presente convenio será del 2 por 100 del salario para cada uno de los diez primeros años de servicio en la empresa y el 1 por 100 en las siguientes hasta los 65 años, lo que en ningún caso podrá superar más del 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por ciento a los 20 años y del 60% como máximo a los 25 o más años.

Artículo 20.9.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.D de esta ley la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliadas en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por lo que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas, En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se disfrutará a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera para la provincia de Cáceres", suscrito el 10 de febrero de 2011. (2011061088)

Visto el texto del Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera para la provincia de Cáceres (código de Convenio 10000425011990), suscrito con fecha 10 de febrero de 2011, de una parte, por la asociación empresarial ASEMTRAEX (Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura), y de otra, por las organizaciones sindicales CCOO y UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS
POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

- A) Funcional: El presente Convenio afectará a todas las empresas y cooperativas de trabajador/a por cuenta ajena, dedicadas al transporte de mercancías por carretera ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales y servicio de mudanzas de muebles de la provincia de Cáceres.
- B) Personal: Quedan comprendidas dentro del ámbito de este Convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta ajena de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la ley.
- C) Territorial: El presente Convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Cáceres, quedando en él incluido todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia.



D) Legitimación: El presente Convenio se suscribe entre ASEMTRAEX, como organización empresarial representativa, y las centrales sindicales CCOO y UGT.

Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de dos años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE, el día 1 de enero de 2010, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2011.

Incremento Salarial: para el año 2010 se establece una subida salarial en todos los conceptos económicos del IPC real del 2009 más 0,40% sobre las tablas salariales definitivas del 2009. Anexo I.

Para el año 2011 el porcentaje de subida salarial será el siguiente: El IPC real del año 2010 más 0,30% en todos los conceptos económicos. Anexo II.

Los efectos económicos se aplicarán a 1 de enero de cada año con carácter retroactivo, excepto las dietas y el plus transporte del año 2010 que no tendrán carácter retroactivo.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2012, sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones para la realización del Convenio Colectivo para el año 2012 deberá realizarse en el mes de febrero de dicho año.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES LABORALES

Artículo 3. Jornada laboral.

A) Se fija una jornada anual de 1.800 horas.

B) Semanal: La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computarán al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como los empleados para la comida, bocadillo, etc. No obstante, se tendrán en cuenta las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso, será respetada.

C) Diaria: La jornada ordinaria no podrá ser superior a 9 horas de trabajo efectivo. El periodo de descanso entre jornada y jornada será, como mínimo de 12 horas. No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador/a. En todo caso se tendrá en cuenta en el desarrollo de la jornada diaria las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso será respetada.

D) Tiempo de presencia: Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de 15 tendrán consideración de extraordinaria.



En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirán entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador/a por razones de: espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor/a no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador/a se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna.

Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.

- E) Trabajo efectivo: Será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia.
- F) Máximos de conducción: Se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente.
- G) Jornada de feria. Durante la celebración de las ferias locales en la localidad donde radique el centro de trabajo los trabajadores tendrán derecho a dos días de jornada reducida en horario de 9 a 14 horas o en el que constituya el horario matinal de la empresa.

Si por necesidades estructurales o de servicios de la empresa fuera necesario que los trabajadores cumplieran el total de su jornada laboral el resto de horas que no sea las de horarios matinal tendrán la consideración de horas extraordinarias siendo retribuidas como tales. Los dos días de horarios reducidos en ferias no podrán coincidir con festivos nacionales, autonómicos o locales.

Artículo 4. Descansos semanales.

El descanso semanal será de dos días para todo el personal. Efecto de su disfrute, el descanso semanal se computará por periodos de cuatro semanas, pudiendo disfrutarse en una o varias veces a lo largo de dicho periodo, tanto en la localidad de su residencia o destino como en el lugar donde se encuentre desplazados. Si el día de descanso coincidiese con una fiesta abonable, le correspondería otro día de descanso sustitutorio. El descanso semanal se disfrutará como regla general en sábado y domingo.

El descanso semanal se disfrutará siempre sin que deban computarse en el mismo las 12 horas de descanso diarios entre jornada y jornada que nunca computarán dentro del citado descanso semanal.

Artículo 5. Horas extraordinarias y nocturnas.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural.

Tendrán carácter estructural las que vinieran por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación.

También tendrán la consideración de horas extraordinarias-estructurales las que se efectúen como periodo punta de producción, ausencias imprevistas u otras causas de carácter estructural, siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y los Delegados de Personal, o los trabajadores cuando no exista Delegado.



Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 40 horas semanales en una misma sección o servicio de la empresa, se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de horas extraordinarias.

El personal que realice su jornada o parte de ella entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

La hora extraordinaria será retribuida incrementándose en un 40% el valor de la hora ordinaria.

Artículo 6. Pluriempleo.

Las partes firmantes de este Convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como norma general.

Artículo 7. Permisos retribuidos.

A) Vacaciones: El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días de vacaciones retribuidas en función del salario base, plus convenio y el complemento personal de antigüedad en el caso de percibirlo, o la parte proporcional de vacaciones correspondientes en el caso que el trabajador/a de que se trate no lleve un año al servicio de la empresa.

Las empresas confeccionarán anualmente el calendario de vacaciones en el mes de diciembre del año anterior, de común acuerdo con los trabajadores.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará al menos de 15 días de vacaciones en periodo estival, entendiéndose por tal el comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre. En todo caso el disfrute en periodo estival quedará condicionado a las necesidades de la empresa en el caso de transporte sometido a campañas estacionales.

Cuando el trabajador/a, antes de iniciar el disfrute de vacaciones, previamente fijadas, se encuentre en situación de IT, dichas vacaciones se suspenderán hasta el alta médica. Estableciéndose un nuevo señalamiento de mutuo acuerdo entre trabajador/a y empresa.

Si la situación de IT se produce una vez iniciada las vacaciones se aplicará lo anterior siempre y cuando la baja conlleve hospitalización y/o inmovilización o reposo domiciliario por prescripción facultativa acreditada.

Se contempla una cláusula de salvaguarda para que en condiciones excepcionales de puntas de productividad o trabajos imprevistos, el calendario vacacional podrá reajustarse, para hacer frente a dichas situaciones anómalas.

B) Licencias: El trabajador/a tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para asistir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, la citada posibilidad de elección queda condicionada a la posibilidad real de elección de turno según las necesidades de la empresa.



El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio, y parejas de hecho inscrita en registro oficial.
2. Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Aquellos trabajadores que por razones de trabajo se encontrasen en ruta fuera de su residencia familiar en el momento del nacimiento del hijo y no pudieran disfrutar del preceptivo permiso en ese momento podrán hacer uso del mismo en cuanto se produzca su retorno.

3. Un día en caso de fallecimiento de pariente de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
4. El tiempo necesario para asistir a consultas médicas.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador/a por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

7. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Para lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el art. 37 del ET.
8. Cuatro días de libre disposición con carácter anual. Los días de libre disposición, que no requieren justificación ante la empresa, no podrán ser acumulables a festivos nacionales, autonómicos o locales ni disfrutarse de forma consecutiva salvo pacto expreso de común acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Artículo 8. Incapacidad transitoria.

En el supuesto de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas complementarían hasta el 100% de la base reguladora a la cual el trabajador/a tenga derecho, desde el primer día.



En el supuesto de IT derivada de enfermedad común, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora a la cual el trabajador/a tenga derecho, siempre que exista ingreso en centro hospitalario de al menos 48 horas, desde el primer día. Desde el 7.º día en los demás casos.

Artículo 9. Seguridad y salud laboral.

Las empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con el objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

Las empresas realizarán mapas y evaluaciones de riesgos y constituirán o concertarán un servicio de prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. PS.) o el Comité de Seguridad y Salud si existiese.

Las empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. PS. En materia de Seguridad y Salud, para que los D. PS. tendrán derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal, teniendo plenas competencias, garantías, facultades, obligaciones, etc., previstas en la LPRL y sus reglamentos, así como la de este convenio.

En las empresas con más de 30 trabajadores se estará a lo previsto en el art. 35 de la LPRL.

En las empresas con más de 50 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Los D. PS. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en el presente Convenio, de 15 horas mensuales en las empresas de hasta 100 trabajadores, para el desempeño de sus funciones específicas.

Se creará una Comisión de Seguridad y Salud para el ámbito de este convenio, de carácter paritario, para el seguimiento de los acuerdos de este convenio en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la LPRL y sus Reglamentos en el Sector y ámbito afectado.

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente Convenio, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual en el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cáceres. El citado reconocimiento será obligatorio para el personal con categoría profesional de conductor o conductor de reparto en camión o furgoneta, siempre y cuando esté justificada tal necesidad por entrañar el desempeño de sus funciones riesgos para terceros.

La participación activa en la realización de operaciones de carga, estiba, desestiba y descarga por parte de los/as conductores/as de los vehículos para cuya conducción se requiera permiso de la clase A+C se regirá de conformidad con lo establecido en la normativa legal de aplicación y con respeto a los pactos privados y especificaciones permitida por ley.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral. En cuanto al desplazamiento a la ciudad de Cáceres, las empresas



que tengan líneas hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento, y a los que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor con otras empresas del ramo.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la LPRL y su desarrollo reglamentario.

Artículo 10. Retirada del carnet de conducir.

Si por causas debidas a accidentes de tráfico no imputables a la negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador/a, la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho periodo el salario. Este beneficio sólo podrá ser disfrutado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador/a en la empresa.

En el caso de que en la empresa existiera otro puesto de trabajo idóneo a las condiciones del trabajador/a, se le acoplará a el mientras dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carné de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción, ilegalidad en la carga imputable al trabajador/a, o cualquier negligencia muy grave del mismo. Citada actuación se aplicará cuando la retirada del carné se produzca tanto en conducción profesional como en conducción de turismo particular.

Artículo 11. Fallecimiento.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se obligan a formalizar un seguro que cubra los gastos de traslado de los restos del trabajador/a, cuando su fallecimiento se produzca fuera de su domicilio en razón a su trabajo y por causa de éste.

Artículo 12. Seguros.

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 30 días, desde el 1 de enero de 2010, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente total y absoluta en cuantía de 14.000 euros, por dichas causas.

Artículo 13. Jubilación.

El trabajador/a con una antigüedad mínima de 15 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho, siempre que haya mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador/a a un complemento de jubilación consistente en la siguiente cuantía:

A los 60 años de edad: 10 mensualidades del sal./base.

A los 61 años de edad: 8 mensualidades del sal./base.

A los 62 años de edad: 6 mensualidades del sal./base.

A los 63 años de edad: 4 mensualidades del sal./base.

Estas cantidades se abonarán por la empresa a los trabajadores en 12 mensualidades iguales y consecutivas.



Todo trabajador/a al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada con el 100% de sus derechos pasivos, quedando obligadas las empresas a la simultánea contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número a las jubilaciones anticipadas y con contratos de la misma naturaleza que los que sustituyan.

Con carácter general se establece la jubilación obligatoria a los 65 años de edad, salvo pacto expreso en contrario entre la empresa y cada trabajador/a interesado, siempre que el trabajador/a cumpla todos los requisitos legales para tener acceso a una pensión contributiva. Si el trabajador/a necesitara superar dicha edad para completar el periodo de carencia que de derecho a percibir la pensión de jubilación con cargo a la Seguridad Social no se extinguirá la relación laboral hasta completar el periodo mínimo de cotización. Para la aplicación de este punto será necesaria la realización de medidas de fomento de jóvenes y desempleados o la conversión de contratos de tiempo parcial y relevos en contrataciones indefinidas.

Contrato de relevo. Se podrá contratar a un trabajador/a desempleado para sustituir a un trabajador/a que concierte con su empresa una reducción de la jornada de trabajo y de su salario de entre un mínimo del 15% y un máximo 85%, cuando reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida. La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador/a sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado y la duración de la jornada deberá ser como mínimo igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador/a sustituido. El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser el mismo del trabajador/a sustituido o uno similar, entendiéndose por tal excepto en el caso del personal directivo el desempeño de tareas correspondiente al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 14. Trabajos distintos a la categoría profesional.

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional, durante los periodos de tiempo que no tengan trabajo de dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente.

La aplicación de este precepto, que habrá de hacerse individualmente y no autoriza la movilidad de grupos por categoría, no podrá servir de base para fundamentar una reestructuración de plantilla.

Asimismo se informará al Comité de Empresa o Delegado de Personal de la aplicación de este artículo.

Artículo 15. Multas de circulación.

Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sea de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones en la legislación de transportes serán abonadas por las empresas; salvo en el caso de que se deban al incumplimiento expreso del



trabajador/a de las órdenes directas de la empresa, en este caso serán responsabilidad del trabajador/a y abonadas por el mismo al ser el responsable de dicho incumplimiento. Las que sean al Código de Circulación, imputables al trabajador/a, serán abonadas por este.

Artículo 16. Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal disfrutarán de 240 horas anuales para desempeñar sus labores sindicales. Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno o varios.

Las horas para la negociación colectiva serán ilimitadas estableciéndose las mismas de acuerdo con la duración de las reuniones.

Artículo 17. Ropa de trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán dos monos, buzos o prenda similar al año, así como cinturón riñonera y cascos antirruidos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por la contaminación acústica, que se entregarán por las empresas en los primeros días de enero y julio.

Al personal de nuevo ingreso se le facilitará la prenda al finalizar el periodo de prueba.

CAPÍTULO III

COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 18. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, Patronal y Social, para entender en cuantas cuestiones de carácter general referentes a la aplicación e interpretación del convenio le sean solicitadas por cualquiera de las partes. Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria se someterán para su resolución al Acuerdo Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y a su reglamento de aplicación.

Artículo 19. Resolución de conflictos.

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los Conflictos Laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y a su reglamento de aplicación.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 20. Condiciones económicas.

Las condiciones económicas que regirán para la jornada normal de trabajo durante 2010, serán las que se detallan a continuación:



A) Sueldo o salario base. Será para cada categoría profesional el que figuraren la tabla salarial que como Anexo I y II se acompaña al presente Convenio. Los trabajadores con contrato formativo cobrarán el 100% del salario mínimo establecido para la categoría laboral menor dentro de cada grupo profesional establecido en este convenio.

B) Complemento personal por antigüedad. El complemento personal de antigüedad será percibido por los trabajadores que lo percibieran con anterioridad a la firma del presente Convenio de acuerdo con los siguientes tramos:

Con 3 años de antigüedad: 19,31 euros.

Con 5 años de antigüedad: 38,63 euros.

Con 10 años de antigüedad: 57,94 euros.

Con 15 años de antigüedad: 77,25 euros.

Los trabajadores que al 31 de diciembre de 1994, percibieran cantidad superior a las que les corresponda por aplicación de los complementos personales por antigüedad anteriormente fijados, continuarán percibiendo aquella cantidad hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

Entendiendo ambas partes firmantes del convenio que la potenciación de la contratación de trabajadores jóvenes es prioritaria a fin de reducir el desempleo, se considera que dicho complemento salarial supone una política negativa.

Por dichos motivos las partes firmantes acuerdan su total congelación con el mantenimiento de las retribuciones existentes para los trabajadores hasta la firma del convenio. A partir de dicha firma dejará de devengarse cantidad alguna por dicho concepto respetándose las que se abonen hasta dicho momento.

C) Plus de transporte. Se establece un plus de transporte a percibir por todo el personal comprendido en este convenio, en función de los días efectivamente trabajados.

Su cuantía mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales, es la que figura en la tabla salarial que como Anexo I y II se acompaña al presente Convenio.

El valor/día de este plus, se obtendrá de dividir la cuantía mensual entre los días de trabajo efectivo al mes.

D) Plus de convenio. Se establece un plus de convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía será mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales existentes, y es la que figura en la tabla salarial que como Anexo I y II se acompaña al presente Convenio.

E) Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Beneficios se pagará a razón de 30 días de salario base más antigüedad, mas plus convenio, cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuese inferior a un año. Las tres pagas se abonarán de los días 15 al 20 de los meses de julio, diciembre y marzo respectivamente.

El prorrateo de las pagas extraordinarias se realizará siempre que exista acuerdo entre empresa y representante de trabajadores, aceptado dicho acuerdo a la totalidad de la empresa.



F) Quebranto de moneda. El establecimiento de un plus por quebrantamiento de moneda en los conductores de reparto de paquetería y cajeros que cobren en efectivo quedará supeditado a su inclusión en la negociación colectiva de cada empresa afectada por el mismo.

Artículo 21. Dietas.

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter irregular y extrasalarial que se debe al productor/a que por razones de trabajo haya de trasladarse a lugar distinto de donde habitualmente preste sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio tenga que efectuar gasto de comida, cena o pernoctación, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Comida. Siempre que el servicio comience antes de las 13 horas y finalice después de las 15 horas.

Cena. Siempre que el servicio comience antes de las 20 horas y finalice después de las 22 horas.

Los conceptos según el lugar de desplazamientos y sus cuantías, serán las que figuran en la tabla salarial que como Anexo I y II se acompaña al presente Convenio.

En el caso de que la cantidad a percibir por el trabajador/a por los conceptos comprendidos dentro de las dietas no superen las cuantías establecidas en el Anexo I y II del presente Convenio, con las actualizaciones acordadas por cada año de vigencia del mismo, la percepción de citadas cantidades no deberá ser justificadas documentalmente por el trabajador/a a la empresa si así lo estableciera la dirección de la misma.

Artículo 22. Fomento de la contratación indefinida.

En relación al fomento de la contratación indefinida se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 23. Cláusula de no discriminación.

Se establece la inclusión de una cláusula de no discriminación en el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

Artículo 24. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Por permiso de lactancia de un hijo menor de 10 meses el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador/a podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de 18 días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posterior a la finalización del permiso por maternidad.

***Artículo 25. Cláusula de inaplicación del régimen salarial.***

Las empresas que justifiquen y acrediten, mediante cuentas auditadas a los representantes de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores haber tenido pérdidas en la cuenta de explotación del ejercicio anterior a la vigencia del convenio y prevean pérdidas en los ejercicios de vigencia del mismo podrán descolgarse de la aplicación económica del mismo.

Si los trabajadores no estuvieren de acuerdo con la decisión empresarial podrán acudir a la jurisdicción competente en defensa de sus derechos.

El descuelgue lo podrá decidir la empresa dentro del plazo de sesenta días siguientes al recibo de las cuentas auditadas.

Disposición final.

Los atrasos devengados con motivo de la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán por las empresas a sus trabajadores antes del 31 de julio de 2011. Pudiéndose abonar dichos atrasos antes del 31 de noviembre de 2011 siempre que haya acuerdo entre empresa y trabajadores, pudiendo prorratear los mismos.

Independientemente de la fecha de publicación en el DOE del presente Convenio, los efectos económicos se aplicarán desde el 1 de enero de 2010.

Para lo no expresamente pactado en este convenio, se aplicará el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y demás disposiciones legales vigentes.



ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2010

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe/a de tráfico 1º	803,30 €	25,27 €	73,21 €
Jefe/a de tráfico 2º	771,46 €	25,27 €	73,21
Conductor/a	771,46 €	25,27 €	73,21
Conductor/a de reparto camión o furgoneta	746,96 €	25,27 €	73,21 €
Ayudante	742,86 €	25,27 €	73,21 €
Mozo/a especializado	738,32 €	25,27 €	73,21 €
Mozo/a de carga	738,32 €	25,27 €	73,21 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de sección	830,20 €	25,27 €	73,21 €
Jefe de negociado	784,58 €	25,27 €	73,21 €
Oficial administrativo	763,31 €	25,27 €	73,21 €
Auxiliar administrativo	746,96 €	25,27 €	73,21€
Factor	742,86 €	25,27€	73,21 €
Aspirante administrativo	746,96 €	25,27€	73,21 €
Cobrador de Factura	737,43 €	25,27 €	73,21 €
Vigilante	736,05€	25,27 €	73,21 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
Oficial 1ª	757,64€	25,27 €	73,21 €
Oficial 2ª	749,69€	25,27 €	73,21 €
Oficial 3ª	742,86 €	25,27 €	73,21 €
Mozo taller	737,06 €	25,27€	73,21 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 25,23 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 49,27	DIETAS FRANCIA: 60,29 €	DIETAS RESTO PAÍSES: 76,77 €
Comida: 8,82 €	Comida: 15,61 €		
Cena: 8,82 €	Cena: 15,61 €		
Cama: 7,58 €	Cama: 18,17 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 14,51 €			

**ANEXO II****TABLAS SALARIALES 2011**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSP.
Jefe de tráfico 1º	829,81 €	26,10 €	75,62 €
Jefe de tráfico 2º	796,91 €	26,10 €	75,62 €
Conductor	769,91 €	26,10 €	75,62 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	771,61 €	26,10 €	75,62 €
Ayudante	767,37 €	26,10 €	75,62 €
Mozo especializado	762,68 €	26,10 €	75,62 €
Mozo de carga	762,68 €	26,10 €	75,62 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de sección	857,60 €	26,10 €	75,62 €
Jefe de negociado	810,47 €	26,10 €	75,62 €
Oficial dministrativo	788,50 €	26,10 €	75,62 €
Auxiliar administrativo	771,61 €	26,10 €	75,62 €
Factor	767,37 €	26,10 €	75,62 €
Aspirante administrativo	771,61 €	26,10 €	75,62 €
Cobrador de Factura	761,75 €	26,10 €	75,62 €
Vigilante	760,34 €	26,10 €	75,62 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
Oficial 1ª	782,64 €	26,10 €	75,62 €
Oficial 2ª	774,43 €	26,10 €	75,62 €
Oficial 3ª	767,37 €	26,10 €	75,62 €
Mozo taller	761,38 €	26,10 €	75,62 €
DIETAS DENTRO REGIÓN: 26,06 €	DIETAS FUERA REG. Y PORTUGAL: 50,89 €	DIETAS FRANCIA: 62,28 €	DIETAS RESTO PAÍSES: 79,30 €
Comida: 9,11 €	Comida: 16,12 €		
Cena: 9,11 €	Cena: 16,12 €		
Cama: 7,83 €	Cama: 18,77 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 14,99 €			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2011/2012. (2011061084)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, cuya entrada en vigor, de conformidad con su disposición final tercera, se producirá a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de su Capítulo XII, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

La Orden de 1 de julio de 2009, sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas, establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente convocará el proceso de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda, establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura establece el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".

En esta dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la Orden de 1 de julio de 2009, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, a través de la plataforma educativa Rayuela.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Puestos escolares.

1. Los Consejos Escolares y, en su caso, los equipos directivos de los centros de educación de personas adultas y de los centros ordinarios que oferten educación secundaria obligatoria



y bachillerato para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, publicarán el día 1 de septiembre de 2011, el número de puestos vacantes disponibles en sus centros, para cada una de las enseñanzas y modalidades que tengan autorizadas.

2. Los puestos vacantes disponibles en el segundo cuatrimestre de las enseñanzas iniciales y de educación secundaria obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, serán publicados por los centros de educación de personas adultas y los centros ordinarios que las oferten hasta el 1 de febrero de 2012.
3. El número orientativo de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas de personas adultas a las que se refiere esta resolución será el establecido en el Anexo III.
4. Sin perjuicio de lo anterior y previa solicitud de los centros, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Segundo. Solicitudes de admisión en enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas y plazo de presentación.

1. Los interesados presentarán una única solicitud en los centros educativos de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo I a) de la presente resolución. Dicha solicitud se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>
2. También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sede.juntaex.es>

El registro telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

3. Así mismo, se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas y registros previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 12 de septiembre de 2011.
5. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el segundo cuatrimestre en las enseñanzas iniciales y en la educación secundaria obligatoria para personas adultas será del 1 al 10 de febrero de 2012. El proceso observará los mismos criterios y plazos equivalentes que para el primer cuatrimestre.
6. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será con carácter general:



- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
- b) En su caso:
1. Para quienes sean menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite que está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4.2 de la Orden de 1 de julio de 2009, sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas. Se deberá acreditar documentalmente la condición de deportista de alto rendimiento, salvo aquellas personas contempladas en la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 2. Para quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar módulo o módulos que se consideren superados, fotocopia compulsada del libro de escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen.
 3. Para quienes soliciten valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal con el objeto de proceder a su adscripción y orientación a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento, documentación que considere conveniente para el proceso de validación.
 4. Para quienes aleguen discapacidad, o necesidad de inserción laboral, el interesado podrá sustituir la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de dichas circunstancias por una declaración responsable y el compromiso de aportar los justificantes a requerimiento de la Administración.

Tercero. Procedimiento de admisión en enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas.

1. El alumnado matriculado, durante el curso 2010/2011, en cualquiera de las enseñanzas de personas adultas contempladas en el apartado primero de esta resolución, tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas para el curso 2011/2012, siempre que reúna las condiciones exigidas en la Orden de 1 de julio de 2009 y en la presente resolución, y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga el cambio de modalidad o terminación de un nivel dentro de las mismas enseñanzas. Para ello, los centros abrirán un plazo de matrícula para este alumnado desde el día 1 al 15 de julio de 2011. La matrícula se realizará presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como Anexo I c) de la presente resolución.
2. El alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso 2010/2011 en la modalidad a distancia on-line de módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, no supere la totalidad de los módulos y cumpla los requisitos de edad para cursar el nivel II de la educación secundaria obligatoria para personas adultas, tendrá la posibilidad de nueva matriculación en los ámbitos que correspondan de la educación secundaria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades. Este alumnado tendrá la



consideración de antiguo alumno, y podrá realizar la matriculación en los módulos pendientes en el plazo establecido en el apartado anterior. La matrícula se realizará presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como Anexo I c) de la presente resolución.

3. El nuevo alumnado y aquellos que, habiendo estado matriculados no utilicen el derecho de permanencia reconocido en el punto anterior, deberán presentar solicitud de admisión en los plazos establecidos en los puntos 4 y 5 del apartado segundo de esta resolución.
4. En los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán, y harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados del alumnado admitido.
5. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de enseñanzas de personas adultas, confeccionarán la lista provisional del alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante.
6. Para la confección de la lista anterior, se ordenarán los aspirantes basándose en los siguientes criterios:
 - a) En primer lugar, el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las enseñanzas iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas en ese mismo centro.
 - b) En segundo lugar, el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la educación secundaria obligatoria para personas adultas, pretenda cambiar de modalidad de oferta en ese centro.
 - c) En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas en un centro y pretenda cambiar de modalidad de oferta en otro centro distinto.
 - d) Para el resto de alumnado se baremarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1.º Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - 2.º Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - 3.º Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: hasta 2 puntos.
7. En caso de empate se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación, en el que se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.
8. En todo caso, el alumnado no admitido formará parte de una lista de reserva.
9. Hasta el 19 de septiembre los centros publicarán la relación provisional de admitidos en sus enseñanzas en los correspondientes tabloneros de anuncios y abrirán un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.



10. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales, la relación definitiva de admitidos permanecerá expuesta hasta el 23 de septiembre en los tablones de anuncios de los centros.

Cuarto. Matriculación en enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas.

1. Modalidad presencial y a distancia on-line:

- a) Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la modalidad presencial de las enseñanzas iniciales, así como en la modalidad presencial y a distancia on-line del Proyecto @vanza de la educación secundaria obligatoria para personas adultas, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
- b) Si una vez iniciadas las clases, el alumnado admitido no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en la que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
- c) Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas dentro del proceso de admisión extraordinario, en caso de que éste se produzca.

2. Modalidad a distancia semipresencial:

- a) El alumnado que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad a distancia semipresencial de la educación secundaria obligatoria para personas adultas deberá presentar el impreso de matrícula establecido como Anexo I b) en la presente resolución, en el centro en el que haya obtenido plaza. Los plazos de presentación del impreso de matrícula serán los comprendidos entre el 23 y el 30 de septiembre de 2011 en el primer cuatrimestre, y el 22 al 29 de febrero de 2012 en el segundo cuatrimestre. Dicho impreso de matrícula podrá obtenerse en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación: <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>
- b) También se podrá presentar impreso de matrícula por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sede.juntaex.es>

El registro telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la matrícula, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

- c) Si un alumno, transcurrido el plazo descrito en la letra a) correspondiente a la modalidad a distancia semipresencial, no procede a formalizar su matrícula, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, pasando, en su caso, a los alumnos admitidos que se encuentren en lista de reserva, a los que se les concederá un plazo de la misma duración que el establecido en la letra a), para que formalicen la misma.



- d) El alumnado menor de 28 años que se matricule en módulos de los ámbitos del Nivel II de la educación secundaria obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Quinto. Plazos de admisión extraordinaria en enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas.

Dada la singularidad de estas enseñanzas, si finalizado el procedimiento ordinario de admisión y una vez comenzadas las actividades lectivas existieran vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo con los siguientes plazos:

1. En el caso de las enseñanzas iniciales, el plazo permanecerá abierto siempre que existan vacantes en dichas enseñanzas.
2. En educación secundaria obligatoria para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia on-line del Proyecto @vanza, los plazos de matrícula serán del 3 al 14 de octubre de 2011 para el primer cuatrimestre, y del 13 al 29 de febrero de 2012 para el segundo cuatrimestre.
3. En el caso de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas modalidad semipresencial, los plazos de matrícula serán desde el 3 al 28 de octubre de 2011 en el primer cuatrimestre, y desde el 1 al 15 de marzo de 2012 en el segundo cuatrimestre.

Sexto. Solicitudes de admisión en bachillerato de personas adultas y plazo de presentación.

1. Para la admisión en la modalidad de bachillerato presencial nocturno para personas adultas, se aplicarán las mismas normas que para el bachillerato en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la modalidad a distancia de estas enseñanzas, ya sea semipresencial, ya sea on-line del Proyecto @vanza, los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo II a) de la presente resolución. Dicho modelo se podrá obtener, en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación: <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>
3. También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sede.juntaex.es>

El registro telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

4. Así mismo, se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas y registros previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las enseñanzas descritas en el apartado 1 será el comprendido entre el 1 y 16 de septiembre de 2011.



6. La documentación que deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será con carácter general:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título de graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente.
- c) En su caso:
 1. Para quienes sean menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite que está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4.2 de la Orden de 1 de julio de 2009, sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, salvo que al aspirante se le aplique lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se deberá acreditar documentalmente la condición de deportista de alto rendimiento, salvo aquellas personas contempladas en la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 2. Para quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada, fotocopia compulsada del libro de escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen.

Séptimo. Procedimiento de admisión en bachillerato de personas adultas.

1. Con carácter general, el alumnado matriculado en las enseñanzas de bachillerato en un centro no necesitará presentar de nuevo solicitud de admisión y tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas enseñanzas para el siguiente curso escolar, siempre que reúna las condiciones exigidas en la Orden de 1 de julio de 2009 y en la presente resolución, y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga cambio de modalidad. Para ello, los centros arbitrarán un plazo de matrícula para este alumnado comprendido entre los días 1 y 15 de julio de 2011. La matrícula se realizará presentando en el centro correspondiente el impreso que aparece como Anexo II c) de la presente resolución. Dicho impreso de matrícula se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación: <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>
2. El nuevo alumnado y aquellos que, habiendo estado matriculados no utilicen el derecho de permanencia reconocido en el punto anterior, deberán presentar solicitud de admisión en el plazo establecido entre el 1 y 16 de septiembre de 2011.
3. En los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán las plazas al alumnado solicitante.



4. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los equipos directivos bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de enseñanzas de personas adultas, confeccionarán listado provisional de alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante.
5. Para la elaboración del listado anterior, se ordenará a los aspirantes basándose en el expediente académico de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo.
6. En caso de empate se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.
7. En todo caso, el alumnado no admitido formará parte de una lista de reserva.
8. Hasta el 19 de septiembre, los centros publicarán la relación provisional de admitidos en sus correspondientes tablones de anuncios y abrirán un plazo de reclamación de dos días hábiles.
9. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales y hasta el 22 de septiembre, los centros publicarán la relación definitiva de admitidos, en sus tablones de anuncios.

Octavo. Matriculación en bachillerato de personas adultas.

1. Modalidad on-line:

- a) Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la modalidad a distancia on-line del Proyecto @vanza como consecuencia de la aplicación de los procesos establecidos en la presente resolución, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
- b) Si una vez iniciadas las clases, el alumnado admitido no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en la que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
- c) Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas dentro del proceso de admisión extraordinario en caso de que éste se produzca.

2. Modalidad semipresencial:

- a) El alumnado que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en la modalidad semipresencial del bachillerato, deberá presentar impreso de matrícula, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II b), en el centro en el que haya obtenido vacante, en el plazo comprendido entre el 22 y el 29 de septiembre de 2011. Dicho impreso de matrícula se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>



- b) También se podrá presentar impreso de matrícula por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sede.juntaex.es>

El registro telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la matrícula, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

- c) El alumnado que, transcurrido el plazo descrito en la letra a) correspondiente a la modalidad semipresencial, no proceda a formalizar su matrícula, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, pasando, en su caso, a los alumnos admitidos que se encuentren en lista de reserva, a los que se les concederá un plazo de la misma duración que el establecido en la letra a), para que formalicen la misma.
- d) El alumnado menor de 28 años que se matricule en materias del bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Noveno. Plazos de admisión extraordinarios en bachillerato de personas adultas.

Dada la singularidad de estas enseñanzas, en la modalidad a distancia del bachillerato, ya sea semipresencial, ya sea on-line del Proyecto @vanza, si finalizado el procedimiento ordinario de admisión, y una vez comenzadas las actividades lectivas existieran vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, teniendo preferencia a ocupar esas vacantes el alumnado que, en su caso, haya quedado en lista de reserva hasta el 28 de octubre de 2011.

Décimo. Admisión y matrícula en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales en centros de educación de personas adultas.

1. En la admisión y matriculación de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales, ofertados en los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, se seguirá el mismo proceso y los mismos plazos establecidos en la presente resolución para las enseñanzas iniciales y la educación secundaria obligatoria para personas adultas.
2. Los requisitos, condiciones, criterios de acceso y documento de solicitud de admisión serán los contemplados en la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los que al efecto determine la Consejería de Educación.
3. El alumnado menor de 28 años que se matricule en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales ofertados en centros de educación de personas adultas, deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Undécimo. Admisión y matriculación en programas no formales de educación de personas adultas.

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas de preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones, de acceso a otros niveles del sistema educativo, apoyo tutorial de módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Proyecto @vanza, de mejora de la cualificación profesional o



de preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como la formación conducente al desarrollo personal, facilitarán el modelo de solicitud establecido como Anexo IV en la presente resolución.

2. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan y que, en ningún caso, deberá ser inferiores a quince días hábiles previo al comienzo de los mismos.
3. El orden de prioridad establecido para la admisión será la fecha de entrada de la documentación en el registro del centro o aula correspondiente. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
MARÍA DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ



ANEXO I a)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2011/2012.

DATOS DEL CENTRO
Centro, Aula, Domicilio del centro, Código postal, Localidad, Provincia
DATOS DEL ALUMNO
Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, D.N.I./N.I.E., Letra NIF, Domicilio, Código Postal, Teléfono/s, Correo electrónico, Localidad, Provincia, País, Sexo, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, País, ¿Ha estado matriculado en este centro?, Supone un cambio de modalidad, ¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
ENSEÑANZAS INICIALES
ÁMBITO NIVEL I NIVEL II
COMUNICACIÓN MÓDULO I MÓDULO II MÓDULO I MÓDULO II
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO MÓDULO I MÓDULO II MÓDULO I MÓDULO II
SOCIAL MÓDULO I MÓDULO II MÓDULO I MÓDULO II
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (elegir como máximo 6 módulos)
MODALIDAD PRESENCIAL MODALIDAD SEMIPRESENCIAL MODALIDAD @VANZA
ÁMBITO NIVEL I NIVEL II NIVEL I NIVEL II NIVEL I NIVEL II
COMUNICACIÓN Módulo I Módulo II Módulo I Módulo II
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Módulo I Módulo II Módulo I Módulo II
SOCIAL Módulo I Módulo II Módulo I Módulo II

MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan
Ha realizado estudios a distancia en este centro.
Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro.
Convalida estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud
Solicita reconocimiento de la formación reglada o validación de aprendizajes no formales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Consentimiento expreso DNI/NIE
La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
NO CONSENTIE. y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE.
Acreditación académica
Acreditación discapacidad
Acreditación de necesidad de inserción laboral
Otros. Indicar
Certificado de deportista de alto rendimiento
Se adjunta ACREDITACIÓN.
NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte.
Contrato laboral
Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada.
Documentos acreditativos de la validación de aprendizajes no formales.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____
E/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS:
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo por escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.



ANEXO I b)

**IMPRESO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO 2011/2012.

DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			Código postal
Localidad		Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento			País
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRICULACIÓN				
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (elegir como máximo 6 módulos).				
	MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
COMUNICACIÓN	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
SOCIAL	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	(sello del receptor)
Fdo.....	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.



ANEXO I c)

IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL ALUMNADO CONTEMPLADO EN EL APARTADO TERCERO, UNO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO 2011/2012.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			Código postal
Localidad		Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento			País
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? * <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

*Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRICULACIÓN								
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS INICIALES								
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II					
COMUNICACIÓN	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>				
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>				
SOCIAL	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (elegir como máximo 6 módulos).								
	MODALIDAD PRESENCIAL		MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		MODALIDAD @VANZA			
ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II	
COMUNICACIÓN	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>						
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>						
SOCIAL	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>						

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.
En _____ a _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.

**ANEXO II a)**
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS
 EN LA MODALIDAD A DISTANCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2011/2012.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			



MODALIDAD @VANZA			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.		Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la Empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II
Materias optativas			
<input type="checkbox"/> Segundo idioma <input type="checkbox"/> Inglés. <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicación.			
MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS			
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro Centro en el que curso estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)		<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS LOS Y LAS SOLICITANTES			
<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso DNI/NIE <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Acreditación académica <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad		<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta ACREDITACIÓN . <input type="checkbox"/> NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte. <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____	
SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.			
SI PROCEDE DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO			
<input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, <input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.			
SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS			
<input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación		<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)			
Fdo.....			
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.			

**ANEXO II b)**
**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
 SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2011 /2012.**

DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia
DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido		Segundo apellido
Nombre		
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad		Provincia
País		
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País
¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN		
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		
Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I		
Materias de modalidad		
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro.		
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		
Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.		
Materias de modalidad		
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro.		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.		
En _____ a _____ de _____ de _____		
EL/LA SOLICITANTE		(sello del receptor)
Fdo.....		
<small>PROTECCIÓN DE DATOS</small> <small>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo por escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.</small>		

**ANEXO II c)**
**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS
 PARA EL ALUMNADO CONTEMPLADO EN EL APARTADO SÉPTIMO, UNO.
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2011/2012.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Cultura audiovisual. <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Volumen.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico I. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Griego I. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Latín I. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	
Materias de modalidad			
Modalidad Artes Vía de Artes plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Historia del arte. <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfico-plástica.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología. <input type="checkbox"/> Ciencias de la tierra y medioambientales. <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II. <input type="checkbox"/> Electrotecnia. <input type="checkbox"/> Física. <input type="checkbox"/> Matemáticas II. <input type="checkbox"/> Química. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Griego II. <input type="checkbox"/> Historia del Arte. <input type="checkbox"/> Latín II. <input type="checkbox"/> Literatura universal. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las Ciencias sociales II.	
La oferta de materias optativas se realizará en función de la oferta del centro. <input type="checkbox"/> _____			



MODALIDAD @VANZA			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		Materias comunes <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Educación física. <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura I. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I. <input type="checkbox"/> Inglés. <input type="checkbox"/> Francés	
Materias de modalidad			
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía. <input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I.		Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología y Geología. <input type="checkbox"/> Física y Química. <input type="checkbox"/> Matemáticas I. <input type="checkbox"/> Tecnología industrial I.	
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO Modalidad <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales	Materias comunes <input type="checkbox"/> Lengua castellana y Literatura II. <input type="checkbox"/> Lengua extranjera II. <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Historia de España. <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía.	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Economía de la Empresa. <input type="checkbox"/> Geografía. <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.	Modalidad de Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Matemáticas II <input type="checkbox"/> Tecnología industrial II
Materias optativas			
<input type="checkbox"/> Segundo idioma <input type="checkbox"/> Inglés. <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Tecnología de la información y comunicación.			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.			
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)			
Fdo.....			
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.			

**ANEXO III****NÚMERO DE ALUMNADO POR GRUPO**

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Modalidad presencial.	15/30
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Modalidad semipresencial y on-line del Proyecto @vanza.	30/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y on-line del proyecto @vanza	30/100

**ANEXO IV**
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS DE APRENDIZAJE NO FORMAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
 SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2011/2012.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			Código postal
Localidad		Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento			País
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
<input type="checkbox"/> Programa de Iniciación a la lecto-escritura. <input type="checkbox"/> Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. <input type="checkbox"/> Programa para el desarrollo de competencias básicas. <input type="checkbox"/> Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. <input type="checkbox"/> Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Programa de Alfabetización digital. <input type="checkbox"/> Apoyo tutorial de módulos voluntarios de PCPI en Proyecto @vanza. <input type="checkbox"/> Otros. Indicar: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)			
Fdo.....			

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Director del centro o a la Dirección General de Política Educativa.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2011061128)

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC					
32	4001	A.T.S.										
		ALANGE		21						ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SCE 10/0145, en materia de control de calidad. (2011081900)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Alvaro Gómez Gutiérrez.

Último domicilio conocido: c/ Níscalo, 3, P-2, 3.º A.

Localidad: Plasencia.

Expediente n.º: SCE 10/0145.

Tipificación de la infracción:

- En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59.c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, respecto del posible incumplimiento del artículo 10.f) de la Ley de Calidad en concordancia con la Norma de Edificación Básica NBE-CT-79, Decreto 1490/1975, sobre condiciones térmicas de los edificios, en su artículo 6 que establece que la resistencia térmica y disposición constructiva de los elementos de cerramiento de los edificios serán tales que, en las condiciones ambientales, consideradas en la Norma, los cerramientos no presenten humedades de condensación en su superficie interior, ni dentro de la masa del cerramiento que degraden sus condiciones, así como tampoco las esporádicas que causen daños a otros elementos.

Normativa infringida:

- La Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar a la propuesta de resolución: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.



Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 13 de mayo de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SCE 10/0537, en materia de control de calidad. (2011081901)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Albatros, SL.

Último domicilio conocido: c/ María de Rojas 1, 3.º E.

Localidad: Plasencia.

Expediente n.º: SCE 10/0537.

Tipificación de la infracción:

- En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59 en su apartado c) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura respecto del posible incumplimiento del artículo 10.2, en sus apartados d) y g) de la Ley 3/2001 referentes a la seguridad de utilización y la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, respectivamente.

Normativa infringida:

- La Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar al acuerdo de inicio y pliego de cargos: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.



Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 13 de mayo de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ACUERDO de 30 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el inicio del procedimiento de homologación del Proyecto de Interés Regional denominado "Complejo Turístico, de Salud, Paisajístico y de Servicios Marina Isla de Valdecañas", mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. (2011AC0015)

Presentado, con fecha 16 de mayo, solicitud de inicio del procedimiento de homologación regulado en la disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo, por Marina Isla de Valdecañas, SA, sobre el Proyecto de Interés Regional consistente en la reclasificación y ordenación de los terrenos situados en Isla Embalse de Valdecañas, con destino a la construcción del "Complejo Turístico, de Salud, Paisajístico y de Servicios Marina Isla de Valdecañas", en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo, (aprobado definitivamente por Decreto 55/2007, de 10 de abril), al objeto de homologar el mismo al contenido de las modificaciones operadas por las reformas de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De conformidad con el art. 42.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el plazo máximo para notificar la resolución de este procedimiento será de dos meses desde que tuvo entrada la solicitud en el Registro de la DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio, transcurrido el cual sin notificación de resolución expresa, la homologación se entenderá desestimada conforme al apartado 5 de la disposición adicional única de la Ley 9/2011.

En aplicación del apartado 3 de la mencionada disposición adicional, se somete el expediente a un periodo de información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Al efecto, el documento de homologación, junto con el expediente de su razón estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 horas a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ACUERDO de 30 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el inicio del procedimiento de homologación del Plan General Municipal de El Gordo, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. (2011AC0014)

Se ha presentado en el Registro Único de la Junta de Extremadura, con fecha de entrada el 17 de mayo de 2011, solicitud de inicio del procedimiento de homologación regulado en la disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo, por el Ayuntamiento de El Gordo sobre el Plan General Municipal de su término, al objeto de homologar el mismo al contenido de las modificaciones operadas por las reformas de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De conformidad con el art. 42.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el plazo máximo para notificar la resolución de este procedimiento será de dos meses desde que tuvo entrada la solicitud en el Registro de la DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio, transcurrido el cual sin notificación de resolución expresa, la homologación se entenderá desestimada conforme al apartado 5 de la disposición adicional única de la Ley 9/2011.

En aplicación del apartado 3 de la mencionada disposición adicional, se somete el expediente a un periodo de información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Al efecto, el documento de homologación, junto con el expediente de su razón estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 horas a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º ES-6/2010, en materia de grúas-torre. (2011081798)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre) se hace pública la notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador.

- Expediente sancionador: ES-6/2010.
- Interesado: Estructuras Chinarro, SLU.



- Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
- Disposiciones infringidas: art. 31.3.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en relación con el incumplimiento del artículo 5.5 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-02, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, al haber realizado la puesta en funcionamiento de la grúa-torre sin presentar la documentación solicitada.

Finalizada la instrucción del procedimiento sancionador y de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12/02/1994) por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este escrito, para que el interesado pueda tomar vista del expediente en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Cáceres, avda. General Primo de Rivera, 2, Edificios Múltiples, Planta tercera, tfno. 927 001280, alegando por escrito cuanto considere oportuno en su defensa con la aportación de los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Cáceres, a 16 de mayo de 2011. El Instructor, ANTONIO S. MAESTRE DELGADO.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el término municipal de Talayuela. (2011081816)

Las modificaciones puntuales de los Planes Generales Municipales y/o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.



Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual de las siguientes Normas Subsidiarias, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación Puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela (Cáceres).
 - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
 - Resumen: La modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talayuela (Cáceres) tiene por objeto reclasificar unos terrenos que actualmente cuentan con la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección de Regadíos (SNUP-4) a Suelo Urbano No Consolidado para Uso Industrial. El objeto de la modificación es crear una zona para uso industrial destinada a la construcción de modernos secaderos de tabaco por biomasa.
 - Condicionado ambiental: La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es.

Mérida, a 19 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.2997, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar. (2011081830)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 7 de diciembre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden CO.2997, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Fernández Rosado con NIF n.º 008683176D, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ San José, 49-2.º, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.



Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Francisco Fernández Rosado.

NIF/CIF: 008683176D.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 2997.

N.º de expediente: CO06299706.

Superficie concedida (Has): 7,14.

Total: 889,81 euros.

El importe de la presente resolución es de 889,81 euros, correspondiente al pago del 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de diciembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º OL.7362, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011081832)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 21 de marzo de 2011, recaído en expediente con n.º de orden OL.7362, cuyo tener literal se transcribe como Anexo, a D. José Manuel Guerrero Herrero con NIF n.º 008809575T, con domicilio a efecto de notificaciones en la avda. Ramón y Cajal, 24 Bajo, en el municipio de Olivenza, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el 28/04/2009, presenta solicitud de ayuda agroambiental a la producción ecológica en el cultivo del olivar: José Manuel Guerrero Herrero, DNI/NIF 008809575T, para una superficie de 9,2200 ha.

Realizados todos los trámites oportunos, así como la verificación de las condiciones necesarias para ser beneficiario de la citada ayuda, de acuerdo con la normativa legal establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008): el Decreto 9/2009, de 23 de enero (y modificaciones) y la Orden de 27 de enero de 2009 de Solicitud única, revisado el expediente.

El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura Propone se resuelva la ayuda solicitada en base a la superficie subvencionable: total superficie subvencionable 9,22 ha.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, tras concluir, en su caso, el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la Propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo único 3 del Decreto 139/2009, de 12 de junio) las cuales se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con la indicación del número de expediente.

Mérida, a 21 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.1340, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso. (2011081831)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 23 de marzo de 2011, recaída en expediente con n.º de orden FH.1340, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Fernando Leopoldo Rodado con NIF n.º 008854355E, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Doñana, 35, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 27 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Fernando Leopoldo Rodado.

NIF/CIF: 008854355E.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 1340.

N.º de expediente: FH06134006.

Superficie concedida (Has): 3,89.

Total: 770,71 euros.

El importe de la presente resolución es de 770,71 euros, correspondiente al pago del 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.2055, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso. (2011081834)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 17 de marzo de 2011, recaída en expediente con n.º de orden FH.2055, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Eusebio Martín Ruiz con NIF n.º 008688141Y, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Escuela, 66, en el municipio de Acedera, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.



Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Eusebio Martín Ruiz.

NIF/CIF: 008688141Y.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 2055.

N.º de expediente: FH06205508.

Superficie concedida (Has): 5,45.

Total: 1.080,70 euros.

El importe en euros de la presente resolución es de 1.080,70 euros, correspondiente al pago de la campaña 2009 y 2.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FH.1356, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso. (2011081836)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 22 de febrero de 2011, recaído en expediente con n.º de orden FH.1356, cuyo tener literal se transcribe como Anexo, a D. José Martínez Acedo con NIF n.º 008761991A, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ San Pablo, 20, en el municipio de Valdelacalzada, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 30/04/2009 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, a nombre de Martínez Acedo José, con DNI/CIF n.º 008761991A, con domicilio en San Pablo, 20, en el municipio de Valdelacalzada, de la provincia de Badajoz, en virtud de la legislación aplicable a este tipo de ayudas, con año de inicio de compromisos 2006.

Una vez examinada la solicitud de ayuda, se comprueba que:

- Según detalles del informe de recintos que le adjuntamos, no cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa que regula la ayuda (Decreto 24/2003, de 11 de marzo).

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes.

Mérida, a 22 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín", en el término municipal de Santa Amalia. (2011081835)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín en el tramo colindante con la parcela 5046 del polígono 5 del término municipal de Santa Amalia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia



darán comienzo a las 10,30 horas del 20 de junio del presente año en el aparcamiento de las instalaciones de la Sociedad Cooperativa Río Búrdalo.

Para la realización de los trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.ª Cristina Montesinos Barrios la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía en el tramo referenciado.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

SANTA AMALIA. Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín					
POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA
5	5046	Sociedad Cooperativa Río Búrdalo	Ctra. Yelbes S/N. Apdo. Correos 7	Santa Amalia	Badajoz

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Salvaleón. (2011081838)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Salvaleón, en todo su recorrido a excepción de la divisoria con Nogales, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Salvaleón, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz durante un plazo de quince días contados desde su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES**

SALVALEON. Cañada Real de Madrid a Portugal					
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
6	10	ALVAREZ MANGAS, CRISANTO	HERNANDO SOTO, Nº 10	SALVALEON	BADAJOS
6	11	ALVAREZ MORALES, LUIS	CL LEON XIII, 18	SALVALEON	BADAJOS
6	8	ALVAREZ TORRADO, REPOSO	AV COLON 7 PI:2 Pt:2	BADAJOS	BADAJOS
6	12	ALVAREZ VAZQUEZ CRISANTO	CL VIRGEN AGUASANTA, 1	SALVALEON	BADAJOS
9	1	AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN	PLAZA DE ESPAÑA, Nº1	SALVALEON	BADAJOS
10	1				
2	152	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA	PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	14	BENÍTEZ CINTAS, ANA	VIRGEN, Nº15	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	20, 24	BENÍTEZ MERCHÁN, VALENTÍN	GONZÁLEZ NAHARRO, Nº 22	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	96,98	BENÍTEZ NISA, PEDRO (HEREDEROS DE).	AVD. MUÑOZ GRANDES, Nº 34	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	5				
2	110	BERMEJO SUERO, CAYETANO	CL CAUPOLICAN 6 PI:4 Pt:B	CÁCERES	CÁCERES
16	31	BORREGO JARAMILLO, ANA Mª	FERNANDO ALONSO, Nº20	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	99	CARO BENÍTEZ, CONCEPCIÓN	CL VG. GUADALUPE 3 Es:1 PI:G	BADAJOS	BADAJOS
2	108	CARO BENÍTEZ, JUANA	FRANCISCO MONTERO, Nº3	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	2	CONTRERAS CAMBERO DIEGO	CL GRANADA,62	SALVALEON	BADAJOS
6	6	CUENDAS CORRALES REMEDIOS	CL M PEREZ CARRASCOSA 5 Es:2 PI:1 Pt:A	BADAJOS	BADAJOS
2	161	EN INVESTIGACION			
16	37,39	GONZÁLEZ VINAGRE, TEODOSIO	FRANCISCO MONTERO, Nº 26	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	33	LOBATO GARCIA LUISA	CL MANUEL VINAGRE, 48	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	1,22	LOPEZ GONZALEZ, BRIGIDA	GRANADA, Nº62	SALVALEÓN.	BADAJOS
6	9	LORIDO CANO, MANUEL	MELÉNDEZ VALDÉS, Nº41	SALVALEON	BADAJOS
16	35	MARTINEZ DE LA CONCHA LEON	AV COLON, 16 Pt:6 Pt:A	BADAJOS	BADAJOS
2	11,12,14,15,97,134	MELÉNDEZ ROMO MANUEL	CL JUAN CARLOS I, 19	SALVALEON	BADAJOS



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
16	29	NAHARRO CHINARRO, MARÍA	CL ANTONIO LOPEZ TORRES	MADRID	MADRID
16	25	NAVARRETE ROMÁN, LORENZO HROS	LA PARRA, N°8	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
6	17	PÉREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	PLAZA DE LAS PALMERAS 7	SANTA MARTA	BADAJOS
8	29,31				
16	16	RODRIGUEZ LOBATO ANTONIO	CL POZO, 30	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	109	SAHAGUN TRIGO JUAN (HEREDEROS DE)	PA CANALEJA 26	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	112	SAHAGÚN TRIGO, JUAN	PA CANALEJA 26	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	7	SANABRIA MIÑO DOLORES	CL CAMBRIJAS 1 Pt:1 Pt:A	MADRID	MADRID
16	27	SANCHEZ CAMBERO, VICTOR (HROS)	CL JUAN CARLOS I 2 Es:1 Pt:3 Pt:I	BADAJOS	BADAJOS
	CARRETERA EX-320	CONSEJERIA DE FOMENTO-INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	AV DE LAS COMUNIDADES S/N	MERIDA	BADAJOS
	DEPÓSITO DE AGUA	TEDESA	C/ ALMENDRAL N°22	SANTA MARTA	BADAJOS
6	13	TORRADO GUIADO, ANTONIO	HERNÁN CORTES, N° 18	SALVALEON	BADAJOS
16	18	TORRES CASTAÑO, AGAPITO	VIRGEN, N°15	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	9	VINAGRE GONZALEZ ANTONIO	CL ESPRONCEDA, 9	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2432/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2011081807)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la Resolución de 11 de marzo de 2011 de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias recaída en el expediente número 2432/88 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Nicasia Mancera Gordillo, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santísimo, n.º 54, de la localidad de Los Santos de Maimona de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento para la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación



conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz) para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

ANEXO

“Resolución:

Declarar la extinción del derecho de D.^a Nicasia Mancera Gordillo a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Notifíquese la presente resolución a la interesada; haciéndose constar que contra la misma, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, directamente o a través de esta Dirección General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en los artículos 36.i y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Badajoz, a 11 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 23/03/2010, DOE de 12/04/2010), Fdo.: Pedro A. Nieto Porras”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del texto íntegro de la citada resolución.

Badajoz, a 10 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 23/03/2010, DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0005/03, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2011081808)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.^a Petra Cañas Sierra, a efectos de notificaciones en Travesía de la Cruz, n.º 4, de la localidad de Orellana la Vieja (Badajoz), la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que



viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y Subsidio de Ayuda a Tercera Persona (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 10 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 23/03/2010, DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 6258/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2011081809)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Alicia Sánchez Morán, a efectos de notificaciones en avda. República Dominicana, n.º 1, de la localidad de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y Subsidio de Ayuda a Tercera Persona (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 10 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 23/03/2010, DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 73/83.98, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081814)

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias localización de D.ª Manuela López Cerrato, con relación al expediente número 73/83.98, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, Servicio de Protección a La Infancia y Adolescencia, sito avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 924 008801 para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •



ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 207/10.2088, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081770)

Intentado notificar por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias régimen de visitas para un menor del sistema de protección a D.ª María Soledad Rodríguez Monge y no pudiéndose practicar dicha notificación, en consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Villar del Rey. (2011081791)

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Sección de Procedimiento a instancias de D. Miguel Ramón Tranque Rodilla, titular de oficina de farmacia sita en la localidad de Villar del Rey (Badajoz) solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Miguel Ramón Tranque Rodilla desde su actual emplazamiento en la c/ Comendador, n.º 3, a la nueva ubicación en local sito en c/ Iglesia, n.º 8, de la localidad de Villar del Rey”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Unidad Periférica de Badajoz, en la c/ Ronda del Pilar, n.º 5 en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 18 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/065-2011, en materia de salud pública. (2011081775)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/065-2011	Restaurante La Citara (Technical Orgaliment)	Real Decreto 191/2011	1.500 €

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/054-2011, en materia de salud pública. (2011081776)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad



Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 11 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/054-2011	Juan Manuel Flores Cestero	Ley 28/2005	30 €

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Bar-cafetería de la Facultad de Educación en Badajoz". Expte.: SE.001/11. (2011081891)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.001/11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Especial de Gestión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería de la Facultad de Educación en Badajoz.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- CANON A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

El canon mensual de adjudicación es de 600,00 €/mes (diez mensualidades).

5.- FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 2/05/2011.
- b) Adjudicatario: D. Miguel Ángel Osorio Ramallo.
- c) Nacionalidad: Española.

Badajoz, a 18 de mayo de 2011. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net